



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Área de Recursos Humanos
Gestión Documental, Registro e Información
Archivo General

Signaturas: GE - 18729 / 13
Expediente nº: 36 / 149
Expediente asociado nº: 13

Tipología: 1 DIVISIÓN TERRITORIAL (Amojonamientos, segregaciones,...)

Fecha Inicio: 16/12/1836

Fecha Fin: 08/01/1841

Interesado: AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI [y otros]

DNI/CIF: P0301100D

Etiquetas Tipología

Localidad: Provincia de Alicante

Asunto: Expediente relativo a la designación de la demarcación de los términos de los municipios de Polop, Alfaz del Pi y La Nucia.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Alfaro Destino de terrenos año 1836.

N. 6.º En 16 de Dic.

3.ª Sección

El Ayuntamiento manifiesta, que desde la creación de dho Lugar, ha invitado tres veces al d. Pótop para el señalamiento & su termino igual al d. su feligresia, y no habiendo querido este acceder a ellos, pide se nombre un comisionado porito que lo verifique a costa de ambos pueblos.

Ynteractivo

La comisión ha visto la solicitud al Ayuntamiento al Alfaro ~~y~~ y conoce que en reclamación no solo es justa si que de absoluta necesidad. para el mejoramiento de dicho pueblo y conservación del orden publico. Es una cosa trivial y sabida que la indivisión



de bienes entre particulares es
siempre perjudicial á sus intereses
y origen de inconveniencias y dis-
cordias de funesta trascendencia,
y en el presente caso la indivi-
sion podria producir males de
mayor y mas fatal resultado
pues sin demarcacion de limites
es imposible que puedan verifi-
carse con igualdad las contribu-
ciones á dinero y á sangre, y aun
que se atiendia á la persecu-
cion y castigo de los delitos por
ignorarse hasta que punto debe
extenderse la jurisdiccion de las
autoridades locales; En este con-
cepto opino puede accederse
á dicho instanciam y enviar
un comisionado á costar pro-
ahora al ayuntamiento recurrente



para que con citacion a los
Ayuntamientos de Alfaz y Polop y
oyendo a dos personas que cada
uno de ellos nombrase menque
los limites divisorios de ambos
terminos y de cuenta a esta
Diput. de lo que practicare
con remesa a los dilij. origina-
les para acordar en su
virt. Alicante 27 Dic. 1836

Antonio ~~Peris~~ ~~Peris~~

Se nombra p.^o comisionado a don
Ant.^o Perez de esta d.^o p.^o

En 28. se oficio a don Ant.^o Perez y
a los ayuntam.^{tos} de Alfaz y Polop
segun la adjunta minuta.

En 8. del Enero 1837. se repitió ofi-
cio al dho. Sr. Perez con una mis-
ma minuta.

En 13. -



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

del propio mes oficia el munici-
pal Sr. Perez manifestando haber to-
mado las oportunas medidas á fin
de llevar á efecto su cometido; que
el Ayuntamiento de Murcia le
habia indicado oficialmente tener
inters en la demarcacion de
limites que va á practicarse en-
tre Alfar y Polop, y previa ser
citado y oido en otra diligencia,
á lo cual no podia quedar sin
la superior resolucion de S. E.;
que tal un oha municipalida
reclamaria la suspension del pro-
cedo, y que ocial muy jurado
conviniere la demarcacion de Alfar
y Polop amercando p[ro] con
calidad de provisional.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

En 12. Cuero el Ayuntamiento de Murcia

manifiesta que lejos de ser su ánimo
entorpecer la división de términos en
tre la Villa de Colop y el Pueblo del
Alfar, tiene en ello el mayor interés
siempre que se haga con citación
y audiencia de dicha Corporación por
los grandes señores que le pertenecen p.
secundario que escede a los otros
dos, hallándose situados entre ambos,
cuya riqueza territorial amalgama
da por estar pendientes los plejos,
ni aun las contribuciones satisfechas
a Colop; suplicando que dicha sub-
división de términos sea y se entien-
da también con el de dicha Villa con-
juntamente p.^a de la Comisión a D. Ant.
Pera p.^a que con ^{de} ^{ou} ^{de} ^{ou} ^{de} ^{ou} ^{de} ^{ou} ^{de} ^{ou}
las Corporac.^{es} se verifique la división
con toda legalidad.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Diccionario

Los hechos consabidos en la exposicion de
la Corporacion Municipal de Murcia por el 3
a estas en igual caso que entre Alfaro
y Polop respecto la division de terminos
y las mismas razones de Justicia y la
demas que produjeron la determina-
cion de la division de que esta comisi-
onada D. Antonio Perez mediante por
que se le amplie dicha comision y
que se ~~exceute~~ ^{la division} de terminos entre Polop
y Alfaro y Murcia a costas por la
voz de estos dos ultimos, dando cuenta
de lo que practicare a esta Dipu-
tacion con renuncia de las diligen-
cias originales para en su vista
acordar lo mas conforme. Alicante
y Enero 30 de 1837.

Antonio


Verion del Sr. D. Eusebio

Conf. y se ofrecio en el Sr. D. Eusebio
Perez y a los Ayuntamientos de los
3 Pueblos

En 27 el Sr. Perez acusa el recibo.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

En 30 de Enero de 1836
En Antonio Perez oficia manifestando que
virtud de la ampliacion de su comision a Misia en
y la continuado en dicho pueblo, y cele el nombramiento
los dos peritos que le tocan, y notoriales los dos
comisables restantes de la ampliacion de la comision, y
pasar manana empiecen a recorrer los terminos con los
y ~~peritos~~. Sin por los grandes intereses que se embusen
en el negociado se determinan a proceder con madurez
la circunspeccion, y que don Juan de Santa Rosa
comisiones de poner en la alta consideracion de S. M. y
diputado por ultimo que el pueblo de Polop en el dia 28 del
presente le exhibio una ^{copia de} escritura de transaccion
entre los pueblos de Misia y Polop, la que acompa-
na para que teniendo presente su contenido ^{indique}
que deba hacer en el concepto de que no ha suspen-
sido ni suspendido los diligencias de comision a uno
o se le manda.

La escritura esta otorgada por los con-
cejales de ambos pueblos del año 1836 en la que
ajo el loable fin de evitar disputas y quimeras en
aron de tener los terminos por indivisos, sobre lo que
iguera pleyto en el Supremo Consejo de Castilla, otorgaron
una transaccion que durara solamente hasta que



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

estén finidos los pleitos sobre terminos y
jurisdiccion, quedando entonces nula y sin
fuerza alguna; la cual contiene una expres
y detallada division de ambos terminos, y
jurisdicciones; que en su razonable serretamiento
de ambos pueblos, se ha de guardar en el espe
valente el orden hasta de ahora, es decir
dos partes solas, y una Murcia; que no queda
ninguno de los vecinos actuales de cada poblacion
ni por parte de una à otra, ni ha esthana, y
cuando este suceda el pueblo de la que se
ocurra siendo el proximo caso debe pasar
cuanto le correspondia al pueblo de donde
salio, y si es el reverso la poblacion de don
de era vecino; que se pueden tramitar ambos
territorios para la captura de peces; con otros
tres capitulos de poca relacion con el objeto
de los presentes.

En 12 de Febrero el Ayuntamiento de Pe
expone; que en el caso de verificarse la an
plicacion de termino de Murcia, y jurisdiccion d
de Alfas, son consecuentes al pueblo que
representan los graves perjuicios siguientes
Respecto à el Alfas se ha privado de la



EXCMO. D. N. O. D. C. O. N. S. E. N. O. R. A. D. O. P. R. O. V. I. N. C. I. A. L.
ALICANTE

jurisdicción que siempre ha ejercido, de
los derechos en el litoral del mar de
peras, aprovechase la Balsa y otros
mas. Totalmente se les perjudica por
que contribuyendo ellos al pago del
reparto vecinal por falta de propios, se
exonerará verificada la reparación; que
igual perjuicio se le sufre para el
pago de un censo anual que pagan a
Su Señoría Real del propio modo, y
por que tanto que ~~hayan~~ para sol-
ver las necesidades comunes hicieron sus
antecesoros. Y que con estos anteceden-
tes la solicitud de que se habla en el
solo extremo de señalamiento de terreno,
adhiriendo a la casación de Ayuntamiento
siempre que no les cause perjuicio. Dice
que el Alfoz se compone de los caseríos
que los vecinos de Alfoz, Benidorm, Ma-
drid, Goya y otros pueblos disfrutan en
aquella jurisdicción, y que de Navarra á estada



EXCMA. DILIGACION PROVINCIAL,
ALICANTE

La Division de terrenos vendida dia en que
su terreno quedaria reducido a muy pocas her-
edades. Afirma que carecen de agua yom laves
y arroyo.

Leu en relacion a la ampliacion
de terrenos pedida por el Nuncio pueben
mayores perjuicios, porque el atravesamiento
de los que tienen frente a aquel pueblo
Nuncio a realizan enormes abusos. Sigue
haciendo una reseña historica de dicho
pueblo y expresa que en el año 1574 costó
quarenta y nueve casas de cristianos vecinos
conventidos, los que en union a la Abades
de Chistos y Benidorm eran anexos de
su parroquia. Vestigio de esta verdad
es que en la actualidad es reconocida su
parroquia por el Curato de Polop.

En 1734 pidio Nuncio ampliacion de
terrenos para ejercer jurisdiccion sob-
lo cual se entablo pleyto entre ambos
pueblos ante el Supremo Consejo de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Castilla, y esto dio origen á la celebra-
cion de una transaccion entre ambos,
autorizada por sus respectivas Ayunta-
mientos, por la que se vendió á Mu-
cia el terreno que en el dia detien-
ta. Mas á pesar de la division as-
criterada siempre ha sido uno el
cupo de contribuciones por ambos pue-
blos, y sujetos á la recaudacion de su parró-
quia por el lugar de los que dicen.

Por de lo dicho se siguen los per-
juicios que resultaron en el reparto de
contribuciones, el Cabildo letrado,
y el Duque Directo en la particion de
frutos. Por en 103 años transcurridos
desde el otorgamiento de la citada
transaccion, nada ha pretendido
intentado en contrario. Con ultimo
que la concesion de un pedimento de
terreno en favor de la Iglesia de San



ocasion a que estos multiplicasen las
arbitrariedades que en todos tiempos
ha sido su divisa, y por razón de esta
costumbre a pertenecer al vecindario
mandado en la transacción, se daría
con ello lugar a muchos inconvenientes
en ambos vecindarios. Que estos acome-
terian la empresa de variar el curso
de las Aguas naientes en Polop, como
que en el auto ya estan verificandolo;
cuales sean los funestos consecuencias
de llevar a las manos ambos pobla-
dos, como podría suceder, los son poten-
tes a la penetracion de la Signatura.

Bajo tales preliminares dicen que
Polop ha sido la matriz de aquellas
Baronias, que sus funciones los poseen
desde inmemorial, por lo que es justo
privilegio de ellas, y que formando un
termino comun segun otra escritura
del mismo año 1734, es debido se quere



ALICANTE

~~esta~~ esta conformidad, para no altera-
rea la paz y tranquilidad. En el
asunto de Almas es comun en ambos, y
no debe favorecer á Muira. Y en merito
de u ante dejan significados, suplico á
S. E. se sirva desestimar ambas solicita-
des, y en especial la de Muira, ó al menos
llamar los antecedentes que obran en
el Archivo del Supremo Consejo de
Castilla para que se continuen segun su
estado oyendo en justicia á ambas partes,
sobre lo que protesta donos y proqui-
rios que puedan irrogarse al pueblo
que representan.

Acompaña un testimonio literal
de la escritura de transaccion celebra-
da entre los pueblos de ~~Alcala~~ y Muira
en 1736, que es la misma que queda
extractada en los dichos autos, remitido por
Dn Antonio Perez comisionado para la
distribucion de los terrenos expresados.

Dictamen

Cuantos perjuicios se piden por el Ayuntamiento de Calop con respecto a el Atlas, si se efectua la division de terminos, unos son ideales, y los restantes bien califican como a ceraciones de peristolejos emanadas del regimen absoluto, que en el dia el inter publico reclama su extincion; y otro tanto se dice mirado la cuestion en relacion a Murcia añadiendo que la mayor parte que se teme ~~sea~~ son su origen la indole del servidumbre de esta que se supone capaz de acometer los mayores abusos. Bajo estos antecedentes queda reducida la cuestion a la fuerza legal que en si embeva la escritura de transaccion celebrada entre los pueblos de Calop y Murcia. Lo mas es de parecer que los Ayuntamientos de dichos poblaciones no hacen personas legitimas para celebrar semejante escritura, porque ~~si~~ se considerase estarian en manos de las corporaciones municipales la venta y ~~servidumbre~~ ^{EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL} y dia llevaria en que abovna realizasen tan abominable proyectos; y de consiguiente este



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

vino la reduce á una completa nulidad.
Amas, ^{xaun} cuando se le conceda valider, en
arreglo a su primer capitulo es condicional,
y debian durar sus efectos hasta la termina-
cion del pleito en el Supremo Consejo de
Castilla, y no mas. Ahora bien, las leyes
existentes declaran Tribunal competente para
conocer de la division de los terminos á. l. e.
y quantas medidas se adopten en este negocio
suguesta de valider, (que se niega) de la escri-
tura, deben considerarse en la misma linea
de las que dictaria aquel Supremo Con-
sejo si en la actualidad le incumbiera su
conocimiento. A la fuerza de tan poderosa
razon, y terminante disposicion del articulo
3to lit 6 del Gobierno intencion de las provin-
cias, y sus pueblos, que halla necesario el se-
ñalamiento de terminos al pueblo que tenga
mil almas, se presenta precedente desestima-
cion de la solicitud del Ayuntamiento de polop en
sus extremos. Y tambien por la misma
razon se opone al conocimiento de Autoridad para
para que sea llevado a cumplimiento el
caso que se le ha conferido. No obstante



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

En 14 de Agosto se mando remi-
tir una copia de la demarcacion
a cada uno de los Ayuntam^{tos} de
los pueblos comarcanos por el con-
trato al art. 84 de la ley de 3.
de Agosto de 1922 expongan lo q.
de les opinea y parecen.

En el mismo dia se oprio a los
Ayuntam^{tos} de Cultura de Enzarria,
Altea, Beridorm y Guadalest.

Los dos primeros han contesta-
do, y los dos ~~ultimos~~ no lo han
hecho, a pesar del recuerdo
q. se les paso en 2 de Nov^{bre}

La misma opinea q. S. L. esta
en el caso de adoptar una pro-
videncia seria respecto a estos
Ayunt^{tos}.

Guadalest ha
contestado
en la obra

Instructivo que se recuerda al
Ayuntamiento de Beridorm, en
careciendole la importan-

cia de este asunto y el interes
de este mismo pueblo, en q. exis-
tan por su resolusion todos los
antecedentes necesarios a
su completo esclarecimiento;
puesto q. sus consecuencias po-
dran pesar en su caso sobre
los q. no hayan contribuido con
sus noticias y razones q. crean
convenientes.

Alicante 4 de Diciembre 1627.

~~Yo~~ D. J. Puelles y

Del expediente instruido por D. Juan
Tomás Pérez Comisariado por S. E. para
la demarcacion del termino de Estafiz, con-
ta que se citaron (folios 4 y 6.^o) los etyan-
tamientos de este pueblo y del de Villanueva
que se les previno ~~se~~ nombra en los
individuos de conocida integridad, senci-
lidad y conocimientos locales, para que le



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

ausiliaren ab mejor desengano de su
remedio, y que ambos Ayuntamiento
(ff. 7.) manifestasen el termino que
de hecho habia disfrutado Alfaz en
las diferentes epocas en que estuvo in-
dependiente de Polop, expresando los
puntos que se hubiesen dado para
conseguir amistosamente la demar-
cacion, los puntos de limites decisivos
en que convengan y los en que discon-
davan, y apoyando con razones de
justicia, utilidad y conveniencia sus
respectivas pretensiones. Alfaz (ff. 10.)
contento con estension a todos estos es-
tremos; mas Polop (ff. 11.) lo hizo
equivocante.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Se cumplió (ff. 25.) la comision
al pueblo de Audias a petición de

su Ayuntamiento, y en su consecuencia
se le cito (foj. 34. v. ta) y oficio para
el nombramiento de los dos curatos
por su parte.

La instancia de algunas cona-
jales de Polop se entendió a fojas
45 el testimonio de una escritura
de transaccion entre los quebbos de
Polop y ofonia que anteriormente
se Nueva estructurada.

Se pidió a los ayuntamien-
tos de otros tres quebbos en esta
do, nominal y exacto del vein-
tario de cada uno de ellos in-
cluyendose por el de Polop, tales
los vecinos (foj. 34.) que componen
el caserío en el qual se tiene el
vicario la cura de almas. Del



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

de folios 41^{ta} hasta la 48. contra el
reconocimiento que el Sr. Comisionado
con los peritos nombrados por los res-
pectivos Ayuntamientos hizo perso-
nalmente de los límites divisorios
de los terminos de Polop, Añua y
Alfara.

De folios 52 a 86 aparecen el estado
nominal del vecindario de Alfara q.
asciende a 211, el de Añua a 614 y
el de Polop a 556, con las observa-
ciones hechas por cada Ayuntam.
en uso de la comunicac^{to} que de los
referidos estados se ha confirió.

En vista de la resoluc^{to}ia de este
expediente el Sr. Juz. Comisionado
señaló a los pueblos de Alfara y Añua
el termino que es de ver en el



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

art. 84 de la Ley de 3 de Febrero en
virtud de lo que se les ofreciere y tu-
vieren por conveniente. Los dos pri-
meros contestan que nada tienen que
decir en contra. Al de Altea le pa-
rece que debia haberse dado mas
extension al termino de Polop por
ser la antigua matriz de San Juan
y Alfaz. El de Guadalest encuentra
conforme el destino siempre que
el de este pueblo y Polop se en-
tienda por los puntos que indi-
ca en su informe.

El Ayuntamiento de Alfaz su-
plica que hallandose por el S. C. ar-
reglada la repoblacion de las cañales,
siganse el amojonamiento y la
faculte para participar en ter-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

mino y formar el libro Catastro
o padron

De D. Estanisco

La mesa halla con siguiente
instruccion este expediente formal
que se le arregle al art.º 84 de la
Ley del 3 de febrero de 1879. Se
eleva al Gobierno para conducto
del jefe provincial apoyando la
diligencia de termino hecha
a los pueblos de Polop y Suda
y Alfaz.

En concepto de la mesa
Juan Comisionado ha cumplido
su encargo con toda la gran
atencion y acierto que se pro
sea la Diputacion. La he
ra del Sr. Director. Encomen
en lo fuere necesario, para confirmacion



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

la aquiescencia de los tres
pueblos al auto de Demarcacion.

Los pueblos limitrofes hallam
muy quistos y amoglado el
de la de, pues se uncaaron
quitada el Ayuntamiento de Altea
para que se hubiere de unque
do al Poble un termino mas

titulado, fundado en que era
la antigua república de Altea
y Alfaros, no se conceptua de
mucha valor. Unicamente

para mayor claridad del auto,
pues se acordare en vista de
las observaciones del ayunta-

nto de Guardalup, que libros
tienen entre uno y otro sus
activos ludes.



ECMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Y es no obstante

resolvió con su superior
Ilustracion Alcaide D. Juan 18.

Lil

Interactivo El definitivo del puer
comisionado D. Antonio Benr f. 88. a un
cuando aparece hecho saber a los Pueblos de
Polop Nueva y Alfai por medio de Oficio
que el escrivano entregó al Alcaide de este
ultimo y no a los otros, han contestado
en recibos en debida forma el Nueva y
Alfai pero no el de Polop, que
tamente aparece en el expediente
93. un recibo insignificante =
parece procedente se reclame de
Ayuntamiento si efectivamte recibio
Oficio y copia del auto definitivo
por el comisionado. Debiendose
pliar los informes sobre los particulares



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL

que contiene el enumerado definitivo y a mas sobre las reclamaciones e indicaciones que hace el Ayuntamiento Const. de la Villa. Castillo de Guadalest.

Alicante 17 Enero 1838


Prelatos

En 30 de Enero se opuso a los Ayunt. de Polop y Callosa de Ensuñes.



En 2 de Febro. el Ayuntamiento de Polop dice qe no solo recibio el oficio con copia del auto de D.º de Mayo, sino qe el pueblo en masa y el Ayuntamiento en su representacion se opusieron a la citada providencia pidiendo se les



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

comunicase el expediente para
en su vista formar un mapa
topografico que demostrase los
perjuicios que iba á ocasionar
á los intereses de aquel pueblo
la demarcacion acordada por el
Jefe comisionado, y q.º cuando el
Ayuntam^{to} esperaba se le remi-
tiesen por la Diputacion las
diligencias pedidas, se habia
sorpresa al recibir el oficio
de la misma por el cual se
ponia en duda si habia el
recibido ó no la copia del re-
ferido auto; pidiendo por ulti-
mo q.º se dé curso al escrito de
oposicion de que hace merito.

Respecto á la pretension del
Ayuntam^{to} de Guadalest, me
q.º no puede contestar hasta
q.º se le entere de lo q.º mani-
fiesta dha. corporacion, y



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

para ello requiere la comuni-
cación de las diligencias q^e tie-
ne pedida. Y sobre este mismo
punto contesta el Ayunt.^o de
Callosa de Busarría que nada
puede añadir á su informe
de 22 de Agosto último, á q^e
se refiere.

Dictamen

El escrito de q^e habla el Ayun-
tamiento de Polop, no se ha
recibido en Secretaría; así como
tanta tanto del registro general,
como del particular q^e lleva
he mesos. Por lo demás el Ayun-
tamiento confiesa que recibió la
copia del auto de demarcación,
y entonces, antes q^e las diligen-
cias se remitiesen á esta Dipu-
tación, era cuando debia haber
acudido al Jefe comisionado
para q^e se las comunicase.

No lo hizo y ahora viene con esta intempestiva reclamacion q. en concepto de la mesa debe desestimarse, con tanta mas razon, quanto q. para nada pueden servirle las diligencias, puesto q. en el auto de demarcacion hay suficiente campo para alegar el dño. que entienda correspondiente.

Respecto a la pretension del Ayuntamiento de Guadalest, es opinion de la mesa q. si bien la Diput.ⁿ esta autorizada por la ley de 3 de Febro. para instruir expedientes sobre demarcacion de termino a los pueblos que de nuevo se emancipen, no lo esta para alterar los actuales linderos de los dichos pueblos, ni para decidir las cuestiones que sobre ellos se promuevan, las cuales deberian



ventilarse en los Tribunales de
Justicia, adonde puede acudir
aquel Ayuntamiento.

En atencion a lo dicho, la mesa
insiste en su dictamen de 12
de Enero, a no ser ya antes de
remitirse el expediente al Gob.^o es-
tyme la Diputacion conceder
un brevisimo termino al Ayun-
tamto de Polop, para q.^o en
vista del auto q.^o se le comuni-
co haga las observaciones que
fuerge oportunas. Sin embargo
V. E. resolvera lo que crea mas
acertado.

Alicante 20 de Mayo de
1838.

Gil

4/ Definitivo.
Instructivo

Oficina al Ayuntamiento de
Polop, previniendole que si se le ofu-
e haer alguna observacion en
vista del auto de 22 de Mayo que se
le comunico, lo haga dentro del termino



LA DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

quele termina a nueve diez, parady
buenaley, con lo que exponga uno
buelva a la comision. Por lo suple-
tivo a la pretension del Ayuntamiento de
Guadalest como lo propone la marea.
Alicante 22 Mayo 1838

[Signature]

Let. del 26 Mayo 1838

[Signature]

En 3 de Abril se oficio a los
Ayuntam. de Polopi y Guadalest.

En 10 de Abril 1838

D. José Berenguer, Sindico del ayunt.
de Polopi, en su representacion con poder
bastante, segun la copia que acompa-
ña dice que utilizando el ayuntamiento el
terrenio que se le señala en S. del
mismo, debe reportar a su consideracion
de S. E. las mas fundadas quejas por
el modo con que se ha procedido a
la mencionada demarcacion de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Adquiera una noticia exacta del modo
y forma con que se ha practicado el des-
linde y demarcacion enunciado, y esto
no puede verificarse sin que se le dé
la inteligencia del expediente.

Y pide que suspendiendose la insinu-
da de aprovacion, se sirva acordar se le
inteligencia al ayuntam. ó vicario de
Polop de las referidas dilig. de
demarcacion; nombrandose al mismo
tiempo un arquitecto que forme el
plano topografico por cuenta de dha
Villa, Nueva y Alfaro, para en
su vista, y oidas las reclamaciones
y observaciones de aquella corpora-
cion, acordar lo que se estime muy
conforme.

Dijo. No hallandose fundados
los razones q. expone el
Ayunt. de Polop por me-
dio de un finca, por que
de adscrip. a su solicitud



EXCMA. D. N. A. I. PROVINCIAL
ALICANTE

se vio pasar este negocio
a la clase de contencioso;
la Comision cree con lo
merez hallarse sujeta
instruido este expediente
para en consulta al
Gobierno se tiene a bien
darle su aprobacion
segun se propone en
el dictamen de P. de Ene-
ro. Alicante y Junio 2
de 1838



sesion del 3 de Junio de 1838
Compe



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE


En 2 de Julio se remitió el exp.
al Gobo. por conducto del J. P.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Castora Encarnación 6 Enero 1837

Mi apreciable amigo: La comisión
de despacho a un Diput. en el del.
Año 26, y 27 al pasado Diciembre me
nombró comisionado para la demarca-
ción de límites entre los terminos de
Alforz y Polop, y ofició al primer juez
de lo haciendole saber mi nombramiento
y transcribiendole el oficio que con
aquella fecha se decía dirigiendome. Lo-
pro yo no he recibido oficio alguno
me halla en el caso de acudir a S.
para que de cuenta de ello, o disponi-
ga en su vista lo que  pro-
mas convenientes.

Ya te salda el correo y no
de extenderme mas. S. sabe que es

para su afecto amigo D. J. M. B.

Al. de Caceres



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

L. N.
Al Sr. Secretario & Sr.
Excmo. Dipnt. General
de Valencia
de Alicante

2. 12



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

1.^o
M. Sr. D.^{no} Ant. Perez Dep.
Prot. en V. de Diciembre de 1836.

Acordando a una solicitud
del Ayuntamiento de Atoyac para
que se demarquen los límites
divisorios de los términos de
dho. pueblo y el de Polok, ha
resuelto S. P. E. en el despacho
de ayer, comisionar a V. S. a
fin de que se sirva llevar a
efecto el deslinde de los espe-
rados términos, con citación
de ambos Ayuntamientos y a
costas del recurrente; y en-
comendar a dos personas y cada una
de aquellas Comisiones na-
brales, y remitiendo originales
las diligencias a esta



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
A TOYAC

sección para acordar en su
vista.

Lo que se comunicó
a V. S. para que tenga a bien
bien aceptar este cometido, que Calle
fija a sus notorios conocimientos
y acreditada integridad.

Prof. que S.^{ra}

Prof.

Mos Presid. de los Ayuntam. J. de
Maz y Polo en Rd del Idem.

Con esta fha. se dice al
Sr. D. Ant. Peres individuo
de esta Dip. Pro. lo que sigue
y se inserta el ant. fha. Lo
que se transcribe a V. S. a su
intelig. y efect. con que
Alcance (B. Per)

Prof. En Rd



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE

1837.

en se

numera

a a

do, que

cin

d

a

F. de

ice al

ivieluo

el sigue

s - Lo

pa su

intef

8 d

Encero de 1837. = A D. Int.º P.º
do, que Callosa de Enscarria. con

Con fin. 20 de Dic.º de 37 a
V.º S. la Com.º de desp.º de la
Diputacion de esta Prov.º, su-
poniense en Calpe lo siguiente =
Se inserto el oficio ant.º

~~Se~~

Lo que se trahado a V.º
para su conocimiento
y efectos con quante



Diputación Provincial
ALICANTE

Pro

Al Sr
Sr D. ...

Esta
sion

exp

duo

a la

Com
lar

man

de

cia

los

da e

pu
resp

nos

trid

rond

acced



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

2º

Al Sr D. Antonio Perez en 25 de
Enero de 1837, Callera de Encarnia

Esta Diput. Proo. ha visto en se-
sion de 20 de los corrientes una
exposicion del Ayuntamiento de
Azuca sobre que se haga extensiva
a la demarcacion de sus limites, la
Comision q. el E. confirió, p. ^a rena-
lar los de Alfás y Tolop, con lo
manifestado por V. en su oficio
de 13 del mismo; y en su consecuen-
cia acordó, que mediante a que
los hechos expresados en la cita-
da exposicion yonen a aquel
pueblo en igual caso que estos,
respecto de la division & termi-
nos, y las mismas razones de jus-
ticia y conveniencia que produje-
ron su determinacion median ^a
acceder a tal solicitud, se ejecuten

la Division & terminos entre Po-
lop, Nucua y Alfar, a costar por
ahora & estos dos ultimos, a cuyos
efectos se auxilia el cometido q.
se halla desempeñando, & irrin-
dose dar cuenta & lo que practicare
a esta corporacion, con remesa &
las diligencias originales, Aguard
en su vista dictar la resolucio-
n mas conforme.

Pro
Dios &c.

A los Presd.^{tes} & los Ayuntam.^{tos}
de Nucua, Alfar y Polop en id.

Con esta fecha se dice al
Sr. D. Ant.^o Perez Comisionado p.^o
S. E. lo que sigue = El anterior
Lo que se trasladó a era Num.
cipalidad p.^o su conocimientos
y efectos coniguientes =

Pro Alicante



EXCMO. GOBIERNO PROVINCIAL
ALICANTE

4.
Al Presidente del Ayuntamiento de
Soloy en 21 de Feb. de 1821.

En sesión del día diez y ocho
de los corrientes ha desentendi-
mado esta Superioridad
la solicitud ~~de~~ ~~una~~ escritura
tantiento por la que preten-
día se retirase la comisión
dada á D. Antonio Perez
para la división de los ter-
minos de esa villa, Nucia
y Alfay, apoyada en una
escritura de transacción
otorgada entre las dos pri-
meras, la cual debía ~~haber~~
~~efectuado~~ ^{cumplirse} hasta la termina-
ción del pleito que se-
guian en el extinguido
Consejo de Castilla; y man-
dado S. E. que se ~~haga~~ ^{exija} el referido

Sr. Comisionado ~~para~~ ~~que~~ lleve
a efecto ~~su~~ ~~encargo~~. ~~Comisionado~~


al mismo con el tino y prudencia
que es de esperar de su notoria
ilustracion.

Alcánte. (Hno)

A los Presd. de los Ayuntam. de
de Nueva, y Alfoz en id.

Con esta fha se dice al Ayun-
tamiento constitucional de Polop
lo que sigue.

Y se transmite a esa
corporacion para su conocimiento
y gobierno. (Hno)

Al Sr. D. Antonio Perez 
Fiscal de Callera & Insarria en id.

3.
Nos. Presid. de los Ayuntam.^{os} de
Benidorm, Altea, Callosa de Ensuñá
y Guadalest en 14 de Agosto 1837.

Por acuerdo de S. C. se remite
a V. un tanto de la designacion
de terminos hecha a los pueblos
de Solos, Chuvia y Alfay por
D. Antonio Perez Promotor Fiscal
al ~~Junta~~^{Jurado} de Callosa de Ensuñá
comisionado al efecto por esta
Diputacion Pro^{vincial}, para que
ese Ayuntamiento informe cuanto
se le ofrezca y parezca a la
mayor brevedad posible.

Alte. etc

Alte. etc
Benidorm.

Al Alte. de Guadalest por el do-
vto de 1837.

Con f^{echa} 14 de Agosto se dijo a
V. lo sig^{te}
y habiendo transcurrido tanto
tiempo sin haber V. descompuendo



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

su comestido, ^{que se acuerda} lo le acuerda la prin-
senta comunicacion, p. q. dentro de
un breve termino debe cumplido el
informe que se le pide, sin dar lugar
a mas sera provida.

D. H. Torres

Alto

Alca Benidorm en 4 de Diciembre de 1837.

En 14 de Agosto se paso a V. las
cartas orden q. sigue

Copia

En 2 de Nov. ^{bros} se le reprodujo a V.
p. q. lo cumpliera dentro de un
breve termino, lo que no ha verifi-
cado V. a pesar de haber transcurri-
do tiempo mas que suficiente para
hacerlo. En este estado ha mandado
d. d. se le recuerde por ultima
vez, encareciendole ~~la~~ la impor-
tancia de este asunto y el interes q.
reportara ese mismo pueblo en q.
existan para su resolucion todos
antecedentes necesarios a su comple-
to esclarecimiento; puesto q. sus
consecuencias podran pesar en
su caso sobre los q. no tengan con-
tribuido con las noticias y razones
q. sean convenientes.

El Excmo. Diputado



6

Al Presid. del Ayunt.º de
Polop en 30 de Enero de 1838

Por acuerdo de esta Diputa.
Prov.ª se previene a ese Ayun-
tam.º que manifieste a la ma-
yor brevedad posible si por el
comisionado D. Anto. Perez se
le remitió con oficio una co-
pia del auto de 22 de Mayo del
pasado año, en el que se demar-
caba definitivamente el termi-
no a ese pueblo, el de Mucia
y Alfaz, según parece deducirse
de un papel, ^{unido al expediente} suscrito por el
Secr.º de esa Corporación, acu-
sando recibo de un oficio de
D.º. por Comisionado sin ex-
presar su contenido.

Allicante etc.

f.º



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE ALCANTATE


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]

A los Presidentes de los Ayun-
tam^{to} de Callosa y de Polop
en 30 de Enero de 1838

En el informe que da el Ayun-
tam^{to} de Guadalest sobre la demar-
cacion de termino hecha a los
pueblos de Polop, Uncia y Affar
por el Comisionado D. Ant^o Peres,
dice que encuentra arreglado el des-
linde siempre q^e este se entienda
entre Guadalest y Polop, por el barran-
co de la Verinosa, casa de los hered. de
Mariano y Vicente Pronda, Cantal de
Sanchis e inmediaciones de las tierras
de D. Carlos Orduna, quedando ~~estas~~ es-
tas a la parte del valle de Guadalest
espaldas de la casa de campo de Vot^o
Segui hacia Altovain^o quedando las
tierras inmediatas a  esta peña en
la parte que siempre lo han sido del
valle de Guadalest, y siguiendo has-
ta el collado del Llano, con la adver-
tencia de que el barranquito y

Al Preside. del Ayunt.^o de Polop 9.
en 3 de Abril de 1838

Enterada esta Diput.^o de la
yf. V. dice en su oficio de 9 de
Febr. ult.^o ha resuelto prevenir
a ese Ayunt.^o que supliendo re-
cibido a debido tiempo copia del
auto de 22 de Mayo, provehido por
el Comisionado D. Ant.^o Perez en
las dilig.^{as} sobre demarcacion de
terminos a Alfaz y Utiel, haga
en su vista ^{cuantas} ~~las~~ observaciones
que crea convenientes acerca de este
particular, en la intelige.^a de
yf. transcurridos nueve dias sin
realizarlo, se procederá a la
resolucion que correspondá.

Alicante esta

Jho



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

esta -
lo -
de -
m -
p -
e -
e -
x -
i -
da -
to -
re -
ni -
si -

el presente recuadro, e fin a q. sin
demora alguna hacia el informe p. se le pide en el presente ofo
H. H. H.

8.

Al Presidente del Ayuntamiento de San
Jules en 3 de Feb. de 1838

La Diput.ⁿ si bien está autoriza-
da por la ley de 3 de Mayo. de 1823.
para instruir expedientes sobre de-
marcacion de terminos a los pue-
blos q.^o de nuevo se emancipen, no
lo está para alterar los lindes
de los demas, ni tampoco para
decidir las cuestiones q.^o acerca de
ellos puedan promoverse, cuyo
conocimiento es indisputable corres-
ponde a los Tribunales de Justicia;
por lo qual no se han fo-
rmado en consideracion las indica-
ciones que hace ese Ayunt.^o en
el informe dado sobre la designa-
cion de terminos a Alfaro, Utiel
y Polop. con vista a V. Ex.^{ta} intelig.^a y go-
bierno de em. Corp.ⁿ

Jho



MA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century.]

[Handwritten mark or signature, possibly 'm' or 'mm']



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, continuing from the left page.]

2

Excmo. Sr.

Exigido en Ayuntamiento propio el ca-
mino de Alfar en el año 1812 y esta-
blecido en 1820, no pudo tener efecto
el deslinde de su termino por la lon-
ta duracion del Gobierno constitucional
en aquellas dos epocas y por la esci-
tencia que siempre opuso su madre
Polop. Esta villa de la cual fue se-
gregado à principios del pasado si-
glo el pueblo de Xucia sostuvo con
este un largo litigio sobre la cues-
tion de limites divisionarios en el es-
tinguido Consejo de Castilla ha-
ciendo interin se resolviese un
acomodam^{to} particular segun
el cual disfrutaba Xucia de un

A no habiéndose summado a aquel
reducido territorio. Mas, debiendo es-
ta Diputación instruir el expedite
prevenido por el art.º 84 de la ley
de 3 de febrero de 1823 para señalar
termino á los pueblos que de nue-
vo se emancipen, acudí á una soli-
citud de Alfaz dando com.ª á D. An-
tonio Pezra Abogado e individuo de
su seno para fijar el que correspon-
diese á este nuevo pueblo. Opera-
ción tanto mas dificultosa cuanto q.
hallándose pendiente por una par-
te el destino de Colop con su via y
debiéndose atender por otra parte
al vecindario de Alfaz, no podia
fijarse el limite divisorio de
este sin determinar tambien el
de su via, pacto que ambos tienen
iguales derechos á demeritar de



Por lo que la parte que los competiere.
tan poderoso motivo no pudo me-
nor de hacer que la Diputacion
adiviese à una instancia del Ayuntamiento
de Murcia, ampliando la
Com. de J. debia proponer el amo-
jamiento de Alfar à que lo reali-
zase tambien con aquella Villa,
y quedasen de una Ver transi-
gidas las diferencias q. agitaban
à estos tres pueblos en perjuicio
de sus intereses, y de la adminis-
tracion economica y judicial.

Efectivamente el comisionado
cumplio su encargo con toda la
gravedad, atencion y acierto q.
se prometia la Diputacion. La
lectura de su ilustrado memo-
rio asi lo persuadexla a quiescencia

cia al auto de demarcacion, prestado por los ^{Antiguos} señores de los pueblos limítrofes, lo confirma, pues el unico que discreta es el de Altea, que se funda en el debil argum^{to} de q. por ser la antigua Mater debia haberse dado mas la titud al termino de Calop. Esta Villa que no puede seguirse a sufrir la justa desmembracion que reclaman sus antiguos dueños, ha tratado de estorvar este negocio pidiendo comuni^{tas} impetivamente q. non sido desechadas por la Diputacion sin embargo de q. se le dio tiempo muy suficiente para producir sus quejas, y no lo aprovechó por entrometarse en cabildosidades que no llevaban otro fin ostensible q. la irresolucion del expediente.

La Diputacion al remitirlo a V.E. debe de su deber manifestarle q. seria muy del caso su pronta aprobacion, pues interin mucho a otros tres pueblos salir de la incertidumbre sobre el termino de cada uno de ellos y de las ~~actuales~~ ^{adicionales} q. con este motivo se pidiere.

Dios C^a. Alicante 2 Julio 1838
Hno

Cogajo n.º 2

n.º 9

Copia del auto de D. Antonio Perez
de 22 de Mayo de 1827.

Copia del informe de 2 de Julio de 1838
con que se remitió el expediente al
Gobierno.

Copia del oficio del Sr. J. P. de 19 de Set.
de 1839 y la formación del Croquis.

Copia del oficio de la D. J. de
enero de 1841 con que se remitió al
G. J.

Y traslado de la resolución aproba-
toria del Exped. comunicada en
19 de Set. de 1842.

D. Pedro Anton Diputado
por el partido de Calles de Euzar-
ria en C. de Nov. de 1842.

El Sr. jefe político de la provincia

con fecha 19 de Setiembre ultimas
dice, este cuerpo provincial
que sigue =
(Se copiara.)

In su consecuencia ¹⁴ ~~en el caso de practicar~~
~~del amojamiento de los~~
terminos de Topy, Nueva y Alfara
~~en el punto de~~
~~que se hallan aprobados por la~~
preinserta suprema resolucion,
acordado autorizar a S. S. con la
comision y facultades necesarias,
para que ~~este~~ tenga efecto esta
operacion; dandose principio
que S. S. se sirva señalar para
a la misma ~~este~~ un repr
te de cada uno de los ayuntamientos
interesados, a quienes se lee oficio, y
el arquitecto que levanto el Proyecto.

Diputado prov. D. Pedro Antonio
lo siguiente
(Se copiará)

Y se transcribe a este
Ayuntamiento para su intelec-
cion y efectos y con siguiente D.
Alcaldes. etc.

A. N. jefe politico en id.

Este cuerpo provincial ha acordado resolver
a D. D. la disputa instada de varios vecinos
de Colop, manifestandole que en su concepto
no procede que se tome en consideracion
ni se le de el curso que los intercedidos se
solicitan, tanto por haber pasado la oportuna
del objeto a que se contrae, pues aunque ape-
ce fechada en 12 de Julio ultimo, no se ha
remetido a la Diputacion sino muchos dias
despues de comunicada la resolucion de
del Gobierno recibida en el expediente con
de demarcacion de deslinde de los terrenos
terminos de Colop, Nueva y Alcazar, como se

habla de la nulidad de un contrato celebrado
por comision de los Ayuntamientos, segun el
reconocimiento ni autorizacion de este
y que por lo mismo no puede producir ni
obligacion, ni efecto alguno legal.



M
pro

Se acompaña a S. E. con calidad
de devolucion, y teniendose a la
vnta ~~de~~ ~~este~~ tanto este, del
cual se sacara un exemplar para
cada una de aquellas muni-
cipalidades, como ~~luego~~ ~~antes~~
los antecedentes ~~y~~ ~~copias~~
~~de~~ ~~terminos~~ relativos a la
demarcacion: de los terminos
cuyas copias se incluyen con los
N. os 100 p. 30 y 4.º debiendose cos-
tear todos los gastos que se
ocasionen por partes iguales
entre los pueblos de Polop,
Nucua y Algar.

Dio S. E. Pto

A los Presidentes de los Ayunta-
dos de Polop, Nucua y Algar en id.
Fecha de hoy se dice al Sr.

Quia
tand
rescuer
toll

Auto/ En la Villa de Callosa de Enxarriá a veinte y
 dos de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. Yo
 Sr. D. Antonio Perez, Abogado de los Tribunales de
 Justicia y Juez, comisionado por la Excm. Diputa-
 cion provincial de Alicante para señalar termino
 al pueblo de Alfaz y ampliar los limites al
 de Vina con vista de estos dos pueblos y de
 Polop, en vista de la resultancia de este expe-
 diente y de las observaciones hechas por su
 merced de que se continuara memoria Dijo. Se
 señalara al pueblo de Alfaz en termino tan-
 to para el ejercicio de jurisdiccion como para
 el aprovechamiento de pastos y demas derechos
 que previenen de la propiedad todo el territo-
 rio que comprenden los limites siguientes. Debe
 un camino que forma el Camino Real
 de Benidorm a las inmediaciones de tierras
 pertenecientes a la Heredad de Baldo y a otras
 que son propiedad de la Marquesa de Albu-
 cete principiara el termino de Alfaz si-
 guiendo el Camino Real de Benidorm hasta
 el punto llamado del Saldó y teniendo con
 el pueblo de Benidorm los mismos linderos
 que antes tenia Polop. Desde el punto del




EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Salted hasta la cumbre de Sierra Etada
y descenso de esta al Mar, seguirá el termino
de Alfay lindando con el de Bendorn por los
mismos límites que antes eran divisorios en-
tre este pueblo y Polop. Desde dicho punto
de Sierra Etada lindando con el mar conti-
nuará el termino de Alfay en los propios
terminos que lo había el de Polop hasta
el propio divisorio colocado á las inme-
diaciones de la casa de Domingo Orco y cami-
no llamado de la Hermana. Desde este propio
seguirá Alfay con otros los mismos límites
que antes dividian los terminos de este pueblo
y Polop hasta el Barranco de los Olivos; en un
ya punto Alfay principiara á lindar con el
termino de Oliva en la propia forma que
antes lindaba Polop y seguirá los mismos lími-
tes antiguos que antes dividian los terminos
de estos pueblos hasta lo alto del monte Na-
mado de Cañetes; y como este monte se com-
pone de tres eminencias que tienen el mismo
nombre el propio divisorio se colocará en lo
mas elevado de la intermedia quedando ter-
mino de Alfay las vertientes de esta eminencia
que miran á dicho pueblo, y de Oliva las otras



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

que frontera con la misma Villa, de aqui
seguira el termino de Alfaz por la colina
llamada de Saindo a buscar la cumbre
de la Sierra de la Almufara y punto que
apronta con la ^{linea} inmediata a la casa
de Vicente Siquares de la Bodega de Polop y
de aqui continuara por la cumbre de la
misma Sierra hasta donde terminen las tier-
ras de la indicada heredad siendo siempre
termino respectivamente de Saindo y Alfaz
las vertientes de la sierra de Almufara que
miran a uno u otro pueblo. Por el linder
de las mismas tierras de Vicente Siquares, que
quedaran termino de Alfaz seguira el de este
pueblo atravesando el Barranco del Molin
non a la Loma llamada de Morib. De esta
línea recta a la Carista de Campo del D.
Gasual Peroy la que quedara termino de
Alfaz; de esta línea recta al toral llamado
del pobre, y de este en la misma direccion
y atravesando la loma inmediata a la casa
de Baldo, en la que hay algunos pinos, al
Camino Real de Bendorn,  tras sala Mar-
quesa de Albuñete y punto donde ha prin-
cipiado el termino de este pueblo; lo qual

sera limitrofe del de Nueva en todos los pun-
tos últimamente indicados hasta el Barran-
co de los Arroyos. Igualmente se señala a la Si-
lla de Nueva en termino para el ejercicio de
jurisdiccion, ~~poderes~~ y demas efectos que emanan
de la propiedad, todo el territorio comprendido
en los límites siguientes, los males embocando
el termino que antes tenia este pueblo y la
ampliacion que ahora se le da. Desde el Bar-
ranco de los Arroyos principiara el termino de
Nueva lindando siempre con el de Alfaz en
los propios terminos que antes se ha dicho por
lo alto de los Cañutes, Sierra de la Mampara,
Cerro de Abril, Casa de Campos de D.^o Pascual
Perez, colina llamada del toral del pobre en
direccion al camino Real de Bendorm tierras
de la Marquesa de Albuente y punto donde
principia en termino al pueblo de Alfaz. Aqui
el termino de Nueva principiara a lindar
con el de Bendorm y seguira haciendolo has-
ta el Barranco de Morjoch y punto que
apunta con la Casa de Campos de la Herre-
dad de Bendin llamada de la Muela que se
hallaba situada a las inmediaciones del Mon-
te de Ivan y a la otra parte de este y de



21
pueblo de Añua en toda la estension de este termino tendra con Bendorn los mismos limites que antes dividian los terminos de este pueblo y Polop y los mismos derechos cuestionables que tenia Polop con Bendorn sobre pertenencia de la falda del Cerro de Guingampara. Desde el punto del Barranco de Morgoth que afronta con la casa heredada de Barden principiara a lindar el termino de Añua con el de Polop y seguirá por la misma casa de campo quedando este termino de Polop y por el camino que desde ella dirige al aragador de Morgoth, cuyo aragador sera siempre limite divisorio entre los terminos de estos pueblos hasta llegar al Barranco llamado del Molino; en cuyo punto sera divisorio el Barranco hasta llegar al camino Real de Polop a Villapoyosa que atraviesa dicho Barranco; en este punto el camino Real de Polop a Villapoyosa sera el limite divisorio entre ambos pueblos hasta llegar a las fuentes Marcadas de Polop. En este punto el termino de Añua comprendera los dos manantiales del toral y Mata y todo el ambito del camino Real que afronta con ellos; y la linea

division entre Dolop y Olucia desde el origen
de estos manantiales hasta la entrada de sus
aguas en la Acequia de torrent sera por las imen-
sidades del manantial del toralet y Acequia
que conduce sus aguas a la de torrent, siendo
siempre termino de Olucia el cauce de ma-
nantiales y acequia y Bancales unidos a ellos
sea cual fuere su estension y en los parages
donde no hay Bancales tendra Olucia la esten-
sion de cuatro palmos de terreno para hacer
las obras convenientes a impedir la filtraion
de las aguas del manantial del toralet y
su mejor conduccion por la Acequia. Desde la
Acequia de torrent seguira el termino de
Olucia los limites antiguos que tenia con Do-
lop por el Barranco de torrent y Barranco
de Vallapdor o de los Canales hasta el Pio de
Caborra; y desde aqui seguira el termino de
Olucia lindando respectivamente con Caborra
y Olitea en los propios terminos que lo havia
antes hasta el Barranco Manado de los
Arros, y punto donde principia a linderar
con Alfay. Y en atencion a que en el termino
designado actualmente a la Olucia hay pocos
terrenos montuños para pasto y aprosecha-



EXCMO. D. N. DIPUTACION PROVINCIAL
DE NAVARRA

minutos tendra derecho a la mancomunidad
de pastos con Dolop pero solamente en el
terreno montuoso que comprende la mon-
tana de Donoch desde el Collado del Stam has-
ta el picacho de la misma montaña que
se llama Dénas de Donoch que distara del
Collado del Stam como unos diez minutos,
seran comunes para pastos y aprovechamien-
tos las vertientes que hay a una y otra par-
te de este trozo de montaña. Asimismo se se-
ñala a Dolop en termino para el ejercicio
de jurisdiccion pastor aprovechamientos y de
mas derechos que provienen de la propiedad
todo el territorio comprendido en los térmi-
tos que desde la embalsadura del Barran-
co de Mallaples en el Rio de Callora tiene
este pueblo hasta la senda llamada
de la vecinora, como asimismo los que tie-
ne son Guadalest, Puñestrada y Benidorm has-
ta el Barranco de Mougols y punto que
apronta con la casa de Canigó de Bordin y
los que tiene desde este punto al Rio
de Callora, cuidando siempre con la Aduana
por la linea divisoria marcada a los tér-
mino de este ultimo pueblo. — Y llevarse



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

a efecto esta providencia y figuren recopios
divisorios en los puntos convenientes a finis
del Sr. Juez Comisionado previa aprobacion
de la misma por el Sr. Presid. y vocales de la
Cama. Diputacion Prov. de Alicante a la que
se consultara para su aprobacion con re-
misa del expediente original, y ofiense a los
Ayuntamientos de Polop, Orania y Alfaz in-
sertandolos literalmente este provido para
los reclamaciones que de venimos quisieran hacer
ante dicho superior Tribunal. Y por este que
proveyo en fuerza de definitivo asi lo man-
do y firmo de que soy feo. — Antonio Ce-
vez. — Antonio, Vicente Pallares y Montiel.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Part.º de Callosade } L. A. / 1878.
Insarria.

Alfars. Estadística. 1879.

En 11 de Julio: 16 Ay.º de D.º. Que
ho pide se le faculte
A. 10.ª para la formacion de un
Padron estadístico separado
del de Polop.

En 16 D.º a la Com.ª
Dictamen.

Mediante q.º sobre el par-
ticular se ha instruido
un Exped.º en el q.º se ha
remetido al Dip.º.º prov.º
D.º. Nombrado Dictamen q.º
q.º con el caracter de Comi-
sionado se tralade a
Polop, Alfars y Nuevas a M.º.

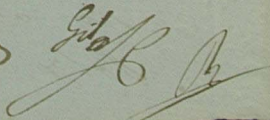
var á efecto de destino ó
ampliacion de sus terminos
con arreglo á lo auto
de demarcacion practicado
por el Comisionado D. Agust.
Perez, q. cita la Muni-
cipalidad en su instancia,
y que practicada esta
operacion há de dispo-
nerse la formacion de
los Padrones ciudadanos de
dho. tres Pueblos; parece
á la Mesa judicial un-
se esta inst. al referido
Supl. de V. acordarse lo muy
conforme. Añ. 30 Julio
de 1839

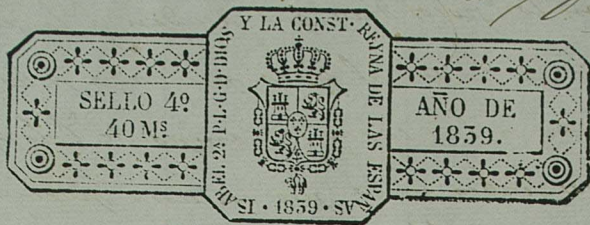




Just. Con la mesa. Alicante y
Julio 30 de 1839







Exmo. Sr.

D. Jose Cortes M.^{re} Miguel Such y Antonio Duessa
Regidores y Pascual Ammanas Sindico Procurador
General componentes del Ayuntamiento Constitucional

Julio 16. del Lugar de Alfaz, puestos ante V.C. con todo el
1.^o de la V. C. respeto y atencion debida representan y dicen:
a la Com.ⁿ Que teniendo noticia de haber pasado a la Real

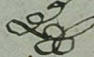
La aprobacion el Expediente sobre division de termino,
entre este Pueblo, y la Villa de Tolosa, formada
de orden de V.C. por el difunto D. Antonio Perez,
y bien enterada esta Corporacion por los Comisio-
nados que han subido a dicha Villa a entender
en el repartimiento de Contribuciones, de la con-
fucion, e inexactitud que se observava en el libro
que se llama Padron, y contiene la riqueza ter-
ritorial de ambos pueblos, ya por hallarse personas
de este vecindario mas cargadas de riqueza que la
que tienen, y otras con menos de la que debian te-
ner, ya por haber observado que a los terratenientes
de este Lugar vecinos de Alca se les carga contribu-
cion sobre las casas de campo que solo habitan

en los pocos dias que acuden á la recoleccion
de sus frutos, al paso que nada se les im-
pone á las casas de campo de Vobos, ya
por haber visto que en una poblacion muy
considerable de Gremes no esta legal la carga
que se les impone; y en fin que parecen
justas y fundadas las quejas de muchos de
estos vecinos, y puestos en razon los deseos que
manifiestan de que se haga un nuevo libro
Padron que contenga la riqueza particular
de este Alfoz, con presencia del estado actual
de las tierras y Edificios, evitando con esto la
confusion y desaseo que estos labradores
como practicos e inteligentes en el valor de
lo que poseen, caen estar sufriendo por es-
pacio de muchos años, observando que el tan-
to que se les impone es mayor en unos, y
menor en otros de lo que debe ser; de cosa es-
ta Corporacion Municipal se que estos vecinos
al paso que pagan la multitud de contribu-
ciones que se les impone, lo hagan en que-
re, y puedan ver con sus propios ojos la base
sobre que gravitan sus impuestos; lo qual
dado en Sesion de hoy acudie á V. S. manifi-
festando: Que seria muy útil, conveniente,
y aun necesario el que V. S. determinase



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

cion. La alta penetracion de V. C. entien-
desa lo que con esto se quiere decir,
omitiedo todo lo que suene á resentimien-
to, pues esta Corporacion al paso que
debea como tiene obligacion el mayor bien
de este Pueblo, y saber los limites dentro de los
cuales se debe contener, y lo que dentro de
ellos se contiene de riqueza, tambien deua
no ofender ni agravias fuera de Justicia
ni razon. Dios guarde á V. C. muchos a-
ños. Sala Capitular de Alfaz once de Julio,
de mil ochocientos treinta y nueve.

Pasqual Amiranaz


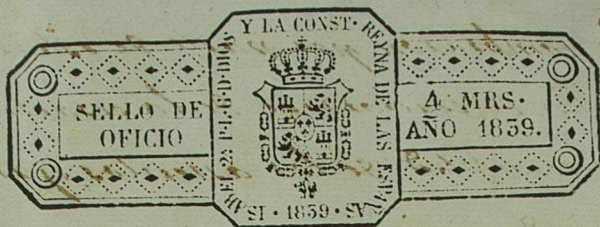
J. M. S. S. que
no saben firmar

Manuel Xela
rio





Excma. Diputación Provincial
de Alicante
Pres. Sr. Viced. de la Diput. Prov. de Alicante



Exmo. Sr.

Abril 24 D. Jose Cortes Alcalde, Miguel Such y
Contribuciones Antonio Serrera Regidores, y Pascual Almaraz
Alfombreros Síndico, componentes del Ayuntamiento
Constitucional del Lugar de Alfás, a V. E.
con el debido respeto se presentan y dicen:
Que avista de las continuas quejas de estos
habitantes, que se crecen sucesivamente carga-
dos en las Contribuciones, cuyo reparto ven-
fica el Ayunt.^o de Polop, y habiendo llegado
a noticia de muchos de este vecindario la
inexactitud con que se procede en los re-
partimientos cuyas notas cobratorias se re-
miten a esta Corporacion por falta de datos
positivos sobre la riqueza de este Alfás, ha
producido queja formal sobre esta materia,
para cuya solucion ofreció este Ayunt.^o al
de Polop para que tuviese de manifiesto
el Libro Padron a los Comisionados que

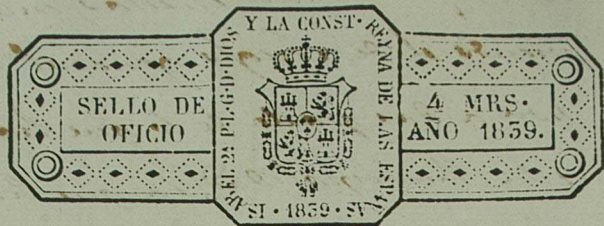
se nombraron por parte de este Lugar,
a fin de cesionarse de la exactitud ó
in exactitud de los asientos, y riqueza
de cada vecino.

Habiendose presentado en dicha Villa
los Comisionados D. Ramon Vila Secre-
tario de este Ayuntamiento, y los hacendados Pe-
ritos Roque Buena y Juster, Juan Ban-
tista Soler y Francisco Such, se les ma-
nifestó por los Jueces contadores de Tolop
no asistir Libro Padron formal, y que
este consistia en ciertos castapacios ó
notas que se les presentaron, medio re-
tas sin folios, e informales, en las que
abrevaron lo fondado de las quejas
de estos vecinos, pues en muchas de ellas
se abrevó habia anotadas fincas que
verdaderamente no poseen, y sobre
esta riqueza supuesta se les cargava
el censo que ellos mismos reconocen,
como tambien habia algunos libros du-
plicados, y sobre cuarenta asientos que
reconocieron se notó no hallar en as que
en estas arreglada la renta al valor



de las fincas allí escritas, entendiéndose que
viendo el desarreglo general se retiró la Comi-
sion á dar parte de lo que habia advertido á
esta Municipalidad, la que ha acordado ha-
cer presente á V. E. que en virtud de esta falta
de formalidad en lo que ellos llaman libros
padron, ha determinado no recibir en adelan-
te las notas cobratorias, y dejar la cobranza
á disposicion de los de Polop, asi para evi-
tar las continuas reclamaciones de estos
vecinos, como tambien para que no caean
que este Agunt.^o hace ganancia, imponien-
doles mas de lo que se les debe, como es regu-
lar lo piencen ignorandore por muchos lo
que ocurre en los repartimientos que deben
llamarse en mucha parte arbitrarios.

Los Comisionados manifestaron lo extraño
que les era el que Polop casiere de Libros Pa-
dron formal, y para añadirlo tenen enten-
dido lo habia en verdad, pero se les contesto
que no habia otras mas que el fajo de pa-
pales que les presentaron, y no siendo justo
que este Pueblo aun despues de su reparacion
siga sufriendo las vejaciones que cree ha-



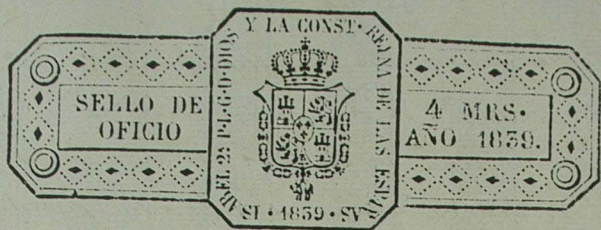
ber susido antes de ella por el desamor
de los de Popo, aude a V. C. para que este
entendido de la determinacion de este Ayun-
tamiento, y de las causas que a ellos le
han impulsado, pues es regular que
acudan a V. C. los de Popo contra esta
determinacion, y digan lo que a ellos
les estara a cuenta, y no lo que es en
realidad, a cuyas objeciones esta dis-
puesto este Ayuntamiento a respon-
der con arreglo a verdad y justicia.

Debiendo añadir en conclusion que
habiendose reclamado por la Comu-
nidad que representa a los de Popo
la parte de fondos suplementarios
que le pertenecen por lo que se acordó
para su formacion en el mes de
año 1929, no ha merecido contesta-
cion alguna de oficio, y solo si de pa-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE MADRID

Q. m.



labra que dichos fondos se han perdido ó extravariados.

Espera pues esta Corporacion que V. C. como á su Tutela, y en consideracion de que la reparacion de este Pueblo del de Polop. sin duda alguna tiene sumamente acentados á los de aquella Villa de quien eran esclavos, mirará con consideracion los intereses de un Pueblo que se gloria de amante de S. M. Doña Isabel Segunda (I. S. G.) de su Gobierno, y de V. C. de cuyas ordenes jamas se ha separado, ni separará en adelante.

Dios guarde á V. C. un año Años 18
de Abril de 1839

Por qual Amén

D. O. S. S.
que no firmen
Manuel Vila,
D. O. S. S.

EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Exma. Sup.ª Prov.ª de Alicante

En
Quito. Serios.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa;
obtemperando al Decreto en Vista de lo expuesto por
el Ayuntamiento Constitucional de Alfas e Bolop, no
puede menos de elevar á la alta penetración á
V. E. haciendo presente; que la referida Exposición
manifiesta hasta la evidencia el acaloramiento
y falta de respeto en que se conducen para estar
por en ella, que los Repartos de las Contribuciones
anuales han sido arbitrarias por esta Corporación
como tambien el manifestar que siempre han
sido lecheros de esta Municipalidad, y por lo mismo
esperan de V. E. que prevendrá á aquel Ayuntamiento
que en lo sucesivo guarde la debida consideración, y
respeto que debe tratarse mutuamente á un Ayun-
tamiento.

Los mosqueros de aquel Alfas que siempre
se ha titulado Caerío por componerse de diferentes
heredades, no merecen el título de Lugar, por que
si bien se cobro Vicario en aquel Caerío que paga
el Curá de esta Villa, no ha tenido aumento ab-
genuo antes bien se observan muchos ejem-
plos de casas arruinadas por falta de subsisten-
cias de sus dueños; y si han logrado Ayuntamiento
to cada dia estan procurando á esta Corporación como
siendo espesos en jurisdicción, y á la misma aque-
lla desobediencia, por que se han suscitado de alta
Justicia, que hasta de presente no se les ha re-
stringido su ninguna autoridad.

Los Comisionados de Alfas quando se presenta



En acuerdo de este Consejo Provincial se dirige a su Ayuntamiento la adjunta exposición del Sr. Alfaro afin de que con resolución de la misma informe cuanto se ofusca y parea acerca del mismo asunto contenido.

Alicante 29 de Mayo 1899.

El Presidente
Nicolás Domínguez

R. A. D. L. D. N.
Felipe Gil



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

El Presd. del Ayuntamiento de Polopos



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

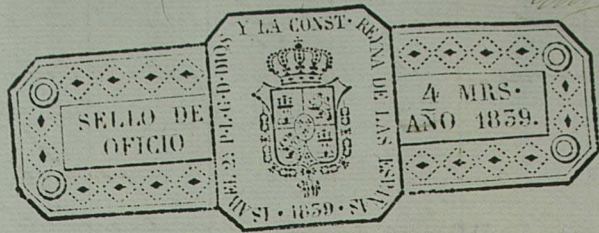
[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



con en esta Villa á Registrar el Libro padron de Sobas
que ellos llaman encontraron los defectos que ellos mismos
tienen la culpa por la resistencia que han echo y ha-
cen de no concurrir á los llamamientos para pagar
y deegarar la las transportaciones de frías que han
adquirido bien sea por compra ó bien por herencia;
ellos no ignoran que son los dueños de ellas pe-
ro les convienen observar silencio, y culpar á este Ayun-
tamiento p.^a tener un motivo de molestia á sus de-
pendencias, y de aqui resulta el entorpecimiento de
algunos ítems, que hasta que se forme de nuevo fir-
macion y padron siempre estara entorpecida la cla-
sidad; pero no es este el motivo por que la Retencion de
su cobranza, la causa primordial es el abono del derecho
de cobranza que cuando se les abonava el 6 p^o no
lo repugnaban, pero en el caso y juicio no les convienen,
y este clamor que se oyen de los Moradores de aquel
Alfara, talvez se convencerá á los mismos que son enca-
bados en la herencia. Como se ve en el día que
los Comisionados del Ayuntamiento para la rectifica-
cion del Reparto de Contribucion de este Ayuntamiento en el
anterior 38, segun lo resuelto por el Excmo. Sr. D. Diego
Dovega, el Pique, que en dudas sabe firmar, Juan Ba-
tista Soler, que ni sabe leer, ni escribir, y Ramon Vila



Secretario de aquel Ayuntamiento Vecino de
Castroa puesta al intento por Cabildo, y estúpido:
por manera que desviándose de las Reglas de política
y Moral, no quieran que el producto de los
Molinos Arrieros que tiene el referido Regajo de
veras, y desmas en la Auguía del Rioj del Al
fís se les reparta Contribución alguna por que
no estan Empadronados, y esta es la causa de
entorpecimiento, por que no han acudido a Cor-
regellos por mas que de les ha requerido, pero
como perciben Utilidades, este Ayuntamiento,
Jueces Contadores, y Arrieros determinaron que
no era justo de faren se Contribuir los referidos
Molinos como otros de las fincas utiles. El
Fondo Suplementario del año 29, se halla conu-
nido en los fines que fue establecido, esto mismo
comproueba la Cabildidad de aquellos moradores
que con haver transcurrido tanto tiempo, salen
ahora escribiendo antiquallas que en les impor-
tan, y si V. E. no ataja esto muy cada dia se
estara un lastimado en V. E.

Esta Municipalidad no quiere molestar
la atención de V. E. y espera que teniendo en consi-
deración que aquel Ayuntamiento es nuevo
y quiere abrogar facultades de sus
padres de esta obtemperara el gobierno de-
creto para que se contengan en la obtemperara
de la Verdadera razon y justicia. En
lo que se refiere de la obtemperara de V. E. que



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALAVA

Dijó que. Pólip 10 Junio a. 1839

Tuzmberg

Juan. A. Vazquez

Por los demas S. S. que no
saben firmar y de su Orden

Andrés Berni

Junio 15
Contrib.

A la Com.^a



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

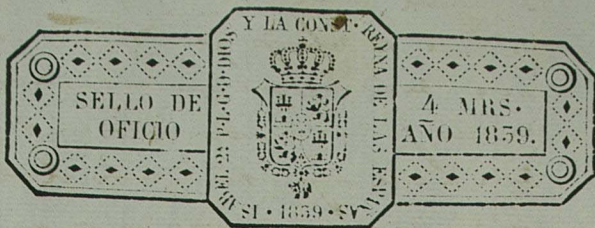
Contendian) el escandaloso pretexto del medico d'ueho de
los vecinos & lobranca, consignado por los Superiores, de modo
Cada pueblo por admitir los notos extraidas del reparto original
deparado, de para en aprovision a V.E. por falta de haver
cumplido por su parte el Secretario del H'f' de
cuya recaudacion a pesar de estar por la muestra.

y entrega) al Supuesto lo dicho, es de advertir, que
Aguila de Colop ellos no tienen Padria, ni jurisdiccion consigna
en los plares le do, ni menos se ho mandado por superior algo
gato han de no suspender la que ho exercido esta villa en
Responde) man todo tiempo en aquel casorio, que por evitar p
comunadamente tener consecuencias, tiene esta suspendido su
de cada ciendo, de que maltrataran, y aun aprisiona
Aguila) por su rran a los Guardias del adores de este termin
Responde) man ya otros qualquiera que se les presente en
nombre de esta Justicia: ellos no han solo
se resisten, si que no pagan el reparto an
al de veinte y cinco libras que se verifica e
esta villa entre vecinos, por consencio super
por falta de Propios, para subvenir los gast
de Presupuesto, y Seglamentos: ellos no han s
to se resisten, si que no pagan el reparto
entre vecinos de dose libras que se satisfie
se annualmente por pension de un den
que se solventa a S. Salvador Mayor de Con
sentaynos, que nuestros Padres subvelo
mantenidamente con los de los, tomara
de aquellas cosas, para subvenir las necesidades
y grande escoses, que se padeca en aquel
tiempo: y finalmente se resisten al pago d
tado lo justo, y de aqui una entor pesimient



sin igual para este Ayuntamiento, en el cumplimiento de los pagos Nacionales, aunque á su pesar de modo que no costandose de más, este escotto, jamas acabaremos en resta, atribuyendose á este Ayuntamiento, el odioso y mal sonante dictamen, de moroso en los pagos Nacionales que por su Patriotismo no tiene; cuyos antecedentes longos y pesados hasta el ultimo escondrijo de la evidencia, la rebeldia y morosidad de aquellos, bajo sus abso guardias, de tener un Alcalde, dos Regidores, y un Sindico: Por todo ello =

Supp^{con} = á S.E. que teniendo en consideracion los antecedentes que V.E. indica, se sirva declarar, que este Justicia, no tiene suspensada su Jurisdiccion, por motivo de tener aquel Caserío Ayuntamiento, y por lo mismo, puede y deve, como Administrador de la Hacienda Nacional, hacer las gestiones devidas, para llevar á efecto, la cobranza de los repartos que se practicaren autorizados competentemente, teniendo cargo, y responsable del todo el lucro que le pertenezca, á aquel Ayuntamiento, apremiándole, y pudiendo llevar á efecto el apremio en los terminos devidos, como tambien mandar, venga su Secretario, á extraer las notas que le pertenezcan de los repartos originales, como deve, para remitirlos todas unidas al examen y aprobacion de S.E. de lo conbrano recayga el apremio sobre ellos;



É igualmente declararles, contribuyentes
á la veinte y cinco libras de Arbitrios, y dose de
peruion anual, por el censo que se satisface
de Propios; es quanto pones en el Superior
Conosimiento de S. E. para que con su aco-
tumbrada rectitud, resuelva las medidas
mas conformes, á tan justos antecedentes, es-
perando este Ayuntamiento resolucion
y con ello se acubaran entorpecimientos, y
evitaran catástrofes inauditas. Dios que
á S. E. en el 24 de Mayo de 1839.

Exmo. Señor

Jaymeperez

Juan.º de Sotomayor

J. O. D. los demas S. E.
y no saben firmar.

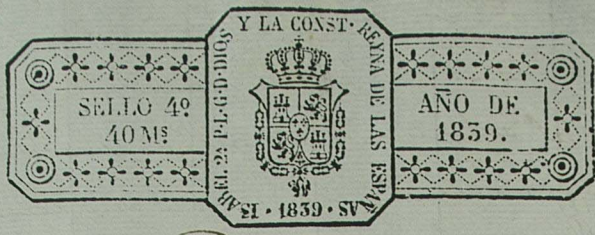
El Secretario
Andrés Pérez



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Exmo. Sr. La Diputación Provincial de Alicante

Ref. 49.



Exmo. Sr.

D. Jose Cortes Alcalde, Miguel Such y Antonio de
vesa Pizidozes y Pascual Almiransa Sindico Pecu-
narios General componentes del Ayunt. Constitucional

Agto 2.

Contrib. de Afzas, puesto ante V.E. con todo el suspieto y
atencion que sea debida, representan y dicen:

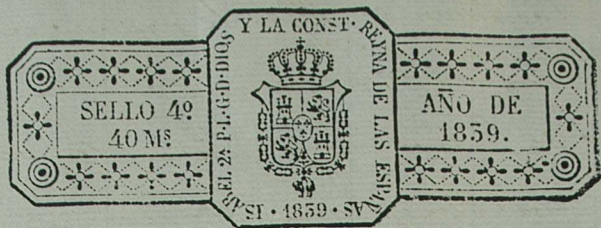
Que con fecha primero de Junio pasados para
de recibio un oficio de V.E. para que pasara
una Comision nombrada por el Ayunt. de este Lu-
gar, la que con el Ayunt. de Polop procediere inme-
diatamente y sin levantar mano al reparto de con-
tribuciones para el presente año con arreglo al
reparto del año treinta y ocho, con solo las mo-
dificaciones que absolutamente fuesen necesarias.
En virtud de esta orden esta Corporacion Municipal
oficio a la de Polop con fecha diez del mismo Ju-
nio manifestando quedar por Comisionados por
parte de este Pueblo el Secretario del mismo Ayunt.
como Perito e inteligente en materia de cuentas y
reparto, y los ciudadanos hacendados Regulo de-
vesa Mayor y Juan Bautista Sola, los que repre-
sintaron el doce de dicho mes para hacer el re-



parte de Comercio e Industria como se verificó
en dicho día; y que á seguida se pasade
ría al de Equivalente y Caja, siempre
con arreglo al original del año treinta y ocho.
Habiendo observado los individuos de la Comisión
que en el actual año treinta y nueve a pasecion
quinientas noventa y nueve libras de renta
liquida menos que en el año anterior, y ha
biendo reclamado el Libro Padrón de riqueza ter
ritorial por diferentes veces para ver en que
consistia esta disminucion, no pudieron lograr
el que se les presentase hasta el segundo día
cerca de medio día.

La Comisión de Afgas para que no supiese
demora en trabajos, y no viese obligada á cada
instante de reclamar el Ayunt.^o para delibe
rar alguna duda y estar tanto tiempo fuera
de sus casas ocasionando gasto, y haciendo
falta á sus obligaciones, previno al Ayun.
tamiento de Polop nombrase una Comisión,
por sino podia hallarse dicho Ayunt.^o al tien
po de los trabajos, y no se pudo conseguir si
lo uno ni lo otro, viéndose obligada la Comi
sion de Afgas á dar principio á la liquida
cion con solos los dos repartidores de Polop,
encontrando una muy considerable porcion
de Utens que no estaban conformes en case,





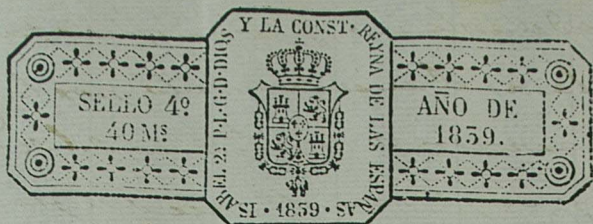
glador, notando tambien que las casas de campos
de los vecinos de Alca tenatamientos de Alfas esta-
van gravadas con su correspondiente renta, y
no las casas de campos de Polos.

Se interumpcion estas operaciones por dos dias
por ocupaciones presivas de los Comisionados de Alfas,
y cuatro dias a peticion de los repartidores de
Polos concluyendose la liquidacion el dia veinte
y cuatro del corriente Julio que hoy fenese, dejan-
do en alto la liquidacion de solo tres individuos
cuya renta no consta en el Libro Padrón.

El dia veinte y cinco subio la Comision de Alfas
a liquidar el Diezmo del año treinta y siete,
y el veinte y siete a diferir si las agencias pue-
tas en el reparto del año treinta y ocho, debian
requirir ó no, y si las heredades de algunos vecinos
de Polos comprendidas y existentes dentro de
la demarcacion del termino de este Lugar de-
bian ayudar a llevar los cargos Municipales
de este Ayuntamiento, y habiendose manifestado el Al-
calde de Polos que no se podia reunir aquel dia
individuos alguno del Ayunt.^o por estar ocupados,

la Comision de Afas le previno verbalmente
que les mandase reunirse para las ma-
tina de la tarde del dia veinte y ocho,
en cuyo dia y hora solo se encontraron
reunidos el Sindico y el Alcalde, y tuvo
que regresar a este Pueblo la Comision,
desde donde oficio que para el treinta
a las ocho de la mañana volveria a
Polop en donde esperaba estuviere re-
unido el Ayuntamiento. Apesar de esta pre-
vencion no se encontro mas que el Al-
calde y un solo Regidor y el secretario
con dos Abogados y cinco o seis de los
vecinos principales del Pueblo. Esta Co-
mision reclamo la asistencia de la
mayoria del Ayuntamiento, la que no ha-
viendose reunido, y siendo esencial su
asistencia para este acto, manifestó
la Comision se retirava a su domicilio.
Y oido por el Alcalde de Polop precep-
to al secretario de este Ayuntamiento que lo
dijo, no saliese de Polop bajo la multa
de treinta reales.

En tocer y a proximo de haberse sa,



lido de la casa Capitular se presentó el as-
tado al Alcalde manifestandole la fal-
ta que havia á las obligaciones de su
secretaria, y que para dar cuenta á su
Ayunt.^o le manifestare, por que, en virtud
de que, ó por que autoridad se le manda-
va detener, ó si tenia alguna orden pa-
ra hacerlo, pues de lo contrario, y bajo
la protesta que hizo, se retirava á su
audiencia; á que contesto el Sr. Alcalde
que era el Rey de aquel Lugar y man-
dava que no saliere del Pueblo, y visto
no alegava motivos se retiró dicho se-
cretario con solo el objeto de hacerlo
presente á este Ayunt.^o, el que ha de li-
berado que con este escrito se presente per-
sonalmente ante V. C. y en su disposicion
suplicando: Tenga V. C. la bondad de oírle,
y habiendole cargo de lo que él manifesta-
rá, y seria largo poner por escrito, determi-
ne lo que mas convenga para que en



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

adelante no se manifiesta tan a las
dadas el resentimiento por la se-
paracion de este Pueblo del de To-
lona, cuyo Ayuntamiento cree ó supone cree,
que el deses de este vecindario que que-
re desvincularse de cargas injustas es proce-
dente de odio, y no como lo es del deses
de la equidad y justicia.

La alta penetracion de V. E. que no
ignora haber estado hasta el año trein-
ta y seis en un todo este Pueblo al de
Tolona, como era que su reparacion no
puede mirarse por aquellos con indife-
rencia. Dios guarde a V. E. muchos
años. A las treinta y uno de Julio de mil
ochocientos treinta y nueve
Joaquín Almirante

P. M. D. S.

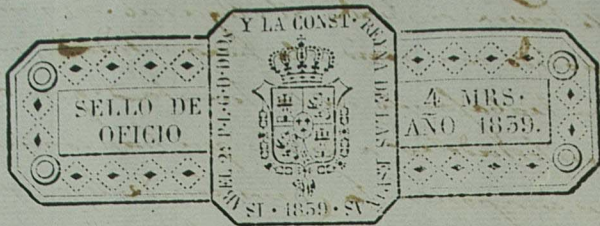
Manuel de la
Hija



Excmo. Sr. Presd. de la Excmo. Dip. de Alicante

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

de Alicante



D. Andres Perez Comandante de la Milicia Nacional de esta Villa de Páez y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la misma H.ª

Certifico: Que en el Libro de Acuerdos del Ayuntamiento de esta Villa, se halla uno que a la letra dice Acuerdo = asi = Acuerdo = En la Sala Capitular de la Villa de Páez a los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos y nueve: firmados y conyugados en ella los señores Fran.º de Sanz Alcala, Felipe Santamaria, Juan de Sola y Juan Perez Regidores. Segundo y de turno Componentes la mayoria del Ayuntamiento Constitucional de esta, asiente sin saber en jornada veinte y seis Regidores primero, y Fran.º Saragoza Simplicio en Comision por interes de esta Municipalidad a la Ciudad de Valencia Diparon: Que a las diez y cinco de la noche del dia anterior veinte y nueve de los corrientes un oficio de la Municipalidad del Affair con objeto de que se comunicase el Ayuntamiento a las ocho horas de esta mañana, para tratar de las bases que se habian de adoptar para proceder al pago del cuerpo de Equivalente y Páez: lo Cerifico sin embargo de lo contrario la citacion y emplazamiento de los individuos de Ayuntamiento que se hallaron en ella, enpero sin poder por ser hora interpositiva con respecto al Regidor Felipe Santamaria morados en el caserio de Chivitas por

por haver mayor de media hora de distancia, y
apenas de haver embiado al Alguacil esta mañana
no ha podido concurrir ala hora citada, por que
estaba trabasado en la puerta; y no obsta-
te, manifestados a los dos que han concurrido
de los que componen la Comision de Alfay, propu-
sieren lo que estimaron por conforme, y si se con-
vienen se pondria en forma en el acto que llegare
al Regidor Santamaria, si efectivamente le viniere
bien, todo con objeto de adelantar este acto tan urgen-
te ala Nacion como son las pagas que se piden
en, y a pesar de tan benéfica proposicion jamas
lo han querido, pretextando no hallarse la mayoría
del Ayuntamiento, como que han cogido el ombre
de diciendo que se hivan, y a cito Sr. Maed ha pu-
ceptado a Ramon Vila y Roque Duroza de Roque
sobre presentados por la Comision de Alfay que se
determinen hasta que presentado el Regidor de-
terminacion lo más conforme, y por lo que dize
vienen discordes se remittió un oficio ala Exce-
lentísima Diputacion Provincial con la reclamacion
y representacion del opositor firmada por todos para
que dicha Corporacion resolviese lo más convenien-
te, y por ello proceder al Reporte que tan remissio-
es, por estar el año tan avanzado, a esto se ha mandado
ala Sala Capitular diciendo, que en el día que ven-
dica el Regidor concurriera, y siendo tal día
quando ha llegado tales han ido a buscar, y uba
encontrada sin el Roque Duroza, cuyo día Quinto de
ese y pagos se ha ido bajo el pretexto de haver
venido a sermonear, y otros componer la



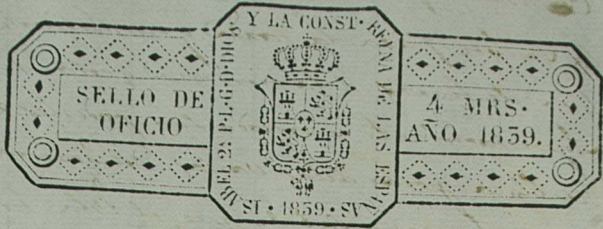
EXCMA. D. N. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Comisión, por lo mismo, se ha mandado se ayude
la Sección para la tarde, y no obstante ser ya dadas
las siete horas de la misma, y estar desde las tres todo el
Ayuntamiento reunido sin poderles encontrar por el
Pueblo a pesar de las varias Diligencias, que se han hecho
en su busca, y sabido, que el Sr. también se ha man-
chado a salir sobre las dos y medio de esta tarde, se
considera no defien de tener mala idea para estorpe-
cer mas este Servicio Nacional, como que en lo dado
en pago de contribuciones la mas minima caridad
en todo el caso, y esta Municipalidad lo tiene todo lo
que le toca y mas adelantado, por lo que tambien se
extraiga Certificación Original de este Acuerdo por el
Secretario, y se ilene juntamente con un oficio en
el que se manifieste las bases que se han podido pre-
cintar quieren allegar para proceer al Reporte aspi-
de que dicha Superioridad reciba lo que tenga
por mas arreglado existiendo con la Superior ilus-
tracion los atreos que sufren la hacienda Na-
cional por el capricho de unos hombres que
se insensatean les hace conocer la amañada
idea de que todos les engañan: tal es la ignorancia
y malicia de esa clase de gentes. Si se delibera-
ren y firmaron los que supieron y por los que
no aparece Secretario de que Certifico =
Joaquín Pérez = Por los de mas señores que
no sabo firmos y de su orden = Ant. Pérez
Secretario =



EXMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Se acaba inserto y unido bien y fielmente con



Original libro de recuerdos que asiste por
hora en la Secretaría de mi cargo a que me remito.

Y así que consta, donde convenga doy el presente que
firmo en la Villa de Polop a los treinta días del
Mes de Julio de mil ochocientos y noventa y nueve

Andrés Penya



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Res. del Ayuntamiento
cont. a la Villa de
Colap

1807 4.º / p. 46

Supo. la
Comis.ª

Arteses y
si la Com.ª

Uno de las Resoluciones de
O.E. de acuerdo formado p.
esta Corporación Municipal
y al q.º se ha procedido de los autos
existentes p.
Comisi-
on de Alfari, y al mismo
tiempo ponga en su
mejor Conocim.
de las Ba-
ses que se podido princi-
pal quieren proponer a
este Ayuntamiento p.
del Repor-
tim.
o equivalente y Refor-

1.º El que se ponga
contribucion a los simples
journaleros lo que contradi-
ca este Ayuntamiento p.
exemptos de ellos p.
Reales, e igualmente p.
Reales, e igualmente p.
Reales, e igualmente p.

de intruccion^{te} que hay
en su Cofradia, p.^a no tie-
nen de que realizarse,
temiendo ademas que
pagan esto a la de Lonu-
mos, y hallarroy en es-
to de no poder los Cobras.

2.^o - Que no se pague Contribu-
cion a los Molinos fabricados
posteriormente a la formacion
del Libro Razon de esta
Villa, lo que contradice esta
Ayuntam.^{te} p.^a q.^o los q.^o
que hay de esta clase, y
diez y siete años, y mas
que estan fabricados, y todo
este periodo paguen contribu-
cion anexada al Censo for-
mado p.^a los señores duques,
y hombres de Censura y Censura
de esta Villa con respecto
al liquido que debian tener
por ser una propiedad contra
la que se han de pagar dos -



ENCUENTRO PROVINCIAL
ALICANTE

Ex. Recid. de

Clasos de pagos: y en contra
no caso de un gravamen
exorbitante contra
los poseedores de tierras, su
fructosidad y con el defecto
que causa en el riego, el
tiempo que cuesta el llevar
el agua en balgas, o cubos
para moler =

Lo tanto se opone p.^a
ahora a esta corporación po-
ner en el Consueño de
O. E. p.^a su evolución.

Dio que a. l. m. d.
Pob. 30 de Julio de 1837 =

De orden de S. M. que no
sabe firmar =

Alto.
Andrés Ferrer

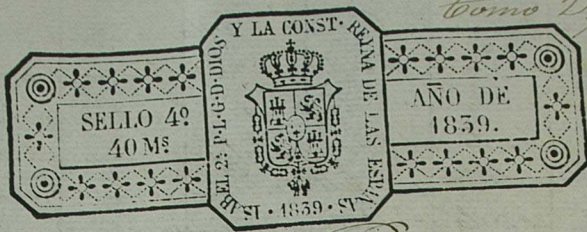
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Ex. Rueda Dip. P. de Alicante =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE



Como. Por

D. Francisco Sanz Alcázar, Vicente Grau, Felipe Santamaría, Jayme Guada, y Jayme Pérez Rodríguez, y Francisco Taragona, Síndico de Comunidad, componentes el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Polop, elevan à la alta penetración del C. C. y Exponen: Que habiendo presentido por noticias divergentes este comun de vecinos que hay un Comisionado para que lleve à efecto la demarcación de este termino, Nuvia y Alfar sin acobrecer ni disminuir segun y en los terminos que lo propuso D. Antonio Pérez primer Comisionado p. C. C. à este efecto, sin perjuicio de otra resolución Superior; se han agolpado à esta corporacion Municipal en particular y unido manifestando que si el Ayuntamiento da un cumplimiento se verian en la dura precision de resolver à la fuerza al contrario, puesto que temian ya por dos veces reclamada Audiencia à fin de la formacion de un mapa topografico arreglado à la opulencia con lo vanto del termino, y vicindario, base fundamental de Ley para proceder à todas las demas acciones de este asunto para que en vista de su imparcialidad, perfectos colados, distancia y demas anexo se supiere C. C. dar informe de todo, y arreglado à ley à la Superioridad, y esta fallar con acierto en materia tan delicada.

Estos prerequisites parece exigian de

Agto 8
1.ª sea 2.ª el 21/ fey 1
de 1859
en la Com. de Polop

Justicia la Audiencia reclamada, mas no se sabe por q.
incidente no se ha concedido toravia tan justa
petición aun Pueblo que le es permitido por
ley la restitucion *in integrum* que no tan
solo antes de fallar si que despues viéndose perjudi-
cado la voluntaria y se le deve conceder; estos mismos
acertoy son dirigidos al Superior conocimiento del
Trono, y hasta que no recayga Resolucion Superior en
este extremo, no deve procederse a otro acto sobre el
asunto que se trata; cuyo sin duda alguna pondria a
este comun de vecinos en la alternativa de desespera-
cion accediendo por ellos catástrofes inauditas sin
poderse remediar, apoyados siempre en el incorpu-
nable baluarte de la Ley constitucional igual á to-
do, en un derecho capicrito de representacion á todo
Ciudadano, y de la concesion de la Ley en dover ser
obedido, y no obstante reclamado agravio, y no ha-
versele concedido Audiencia: Por estas consideraciones,


Requeridamente Sup. ca. á V. C. se sirva mandar la suspension
del comitido concedido (si es cierto) hasta la Superior
resolucion del Trono; y sera gracia ademas de jus-
ticia que esperan de la rectitud de V. C. atendiendo
á la conservacion de la tranquilidad jamas altera-
da en esta Villa, y á los datos por afetos á ley como
los sentados en esta exposicion. Dios que. á V. C.
m. a. Polze 7 Agosto 1839.

Cxmo. S.
Don

Jayme Perez

Juan. de Saragoga

Por los demas S. S. q. no sa-
ben firmar y de su Orden

EXCMA. Dip.  *José Ferrer*
Sec.º

Cxmo. S. Pres. de la Cxma. Dip.ª Prov. de Alicante

Al Exmo Sr Secret.º de Estado
y del Despacho de la Gob.ª de la
Península en 26 de Ag.º del 839.

Exmo Sr

La falta de demarcacion de
termino a los pueblos de Har-
cia y Alfara, segregados de Po-
top, es un manantial eterno
de pleytos y discusiones que
los mantienen en una con-
tina agitacion. La Matriz
mal avenida con la emanci-
pacion de sus antiguos
anexos, y estos a los los sien-
pae de aquellos, ocupan con-
tamente la atencion de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Las autoridades superiores no se
de la Prov.^a en sus querrelas
sobre jurisdicción y adm.^{on}
Un estado tal de inquietud
y ^{desorden} desorden, hasta el punto
de temer mas de una vez
con sobrado fundam.^{to} la al-
teracion de la tranquilidad
de aquellos habitantes, exige
imperiosam.^{te} una medida,
que costando el mal en su
sair, ofrezca entre ellos
la paz y la recta distri-
bucion de las cargas publi-
cas. tan prospero resultado
no puede obtenerse en con-
cepto de la Diputacion, si




EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

no se marcan los límites, dentro de los cuales egresa cada Ayuntamiento su autoridad municipal. Puseon por que se vio precisada esta Corporacion a resolver en sesion de 8 de Julio ult^o que se llevase a efecto el amononam^{to} de los terminos de Polop hacia yubfar, segun se halla destinada en el exped. instancido^o la misma y dirigido al Gob^o de S. M. en 2 de Julio del pasado año, interin ~~este lo se~~ ~~se resuelve definitivamente~~ ~~supresion de terminos~~

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE
La Dip.^{on} bien conoce
que esta medida provisional

no es ageno de sus atribuciones administrativas, antes puede decirse que esta embebida en la esencia misma de su instituto conciliador; pero deferente y respetuosa siempre al Gobierno de S. M. no ha querido ponerla en practica sin consultarla con el mismo y antes de impetrar su superior autorizacion. Por lo tanto.

Sup.^{ca} a V. E. se digna elevar esta consulta a conocimiento de S. M.  ~~para que se le intimen oportunamente~~ para la resolucion q. corresponde, con la urgencia q. reclama el estado violento de aquellas poblaciones
Dios Lo.

Al
de Ay

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Al Sr. Jefe P.^o de la Prov.^a en 26
de Mayo de 1839.

Por acuerdo de esta Diput.^o
Prov.^a se remite á V. S. la
adjunta consulta y hace
del Gov.^o de S. M. sobre el
ampliacion provisional
de los terminos de Polop,
Wario y Alfaz, á fin de
q. V. S. se sirva darla el
curso correspondiente
Dios etc



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

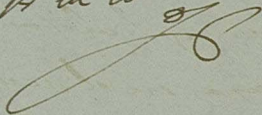
Recid. del Ayuntamiento.
Contit. de Alfaz

11/10/81

Año 27.

Contit.

A la Com.^{nia}



Esta Corporacion Municipal que tengo el honor de presidir, tiene que decir de acertada en sus deliberaciones, y de no imponer sobre este vecindario de su cargo gravamen alguno que no sean justos, ha acordado que por mi conducto se haga presente a V. C. que en el libro de la riqueza territorial de la Villa de Alfoz, se hallan gra-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

vadas con el corres-
pondiente Item de con-
tribucion las casas de
campo y algunas a-
peircos de ganado de
vecinos de Alca ser-
xatamientos de este Al-
fuz, que solo se vi-
ven y habitan si bien
casas en el precantoria
termino de la resaca
cion de sus frutos, es-
tando sembradas lo res-
tante del año, al pa-
so que a las de igual
clase de Polos nada
se les impone de gra-
vamen, segun es-
crito por los Comisio-
nados en este Lugar



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

de Salamanca

Por cuya razon por
medido este Ayuntamiento
de que no se guarda
en esta materia la
Justicia y equidad de
vida, ha determinado
consultarlo a V. C. por
ra que disponga y
diga, si dichas cosas
de cargo de los tenen-
tientes de Alfas de
ven por exponeradas
del tanto que se les
impone, o debe car-
carse tambien a las
de Polas para que
las cosas de ambos
pueblos sean iguales,
y no se pueben los
tenamientos que



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

2
al tal gravamen les
es impuesto por volun-
tad de esta Corporacion
que nada sabe ni en-
tiende de estos impues-
tos hechos cuando este
Pueblo nada entendia
ni sabia de las deter-
minaciones de V. M.

Harubien me en-
carga manifieste
á V. E. que siento en-
comodar su atencion
con tan repetidos
motivos, pero que
no teniendo otro
Padre ni Director q.
V. E. espero se sirva
con bondad sus me-
restias, pues aun

EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALCANTARA
De
D. M.

de este modo como
los de Polop que este
Ayunt.^o prescibe de
etiqueta y mala vo-
luntad, y no deja que-
dra por tocar para
incomodarles: Creer-
cia falga, pues esta
Corporacion no tra-
ta mas que de pro-
tejer como debe á los
que tiene bajo su
jurisdiccion.

Dios guarde á V.^o
su. a. n. de Alfaz 20
Agosto 1789.

D. D. J. M. que
suo sabe firmas
Ramón Vila
pro.

Por su
orden. Pres. de la Dip.^{ta} de Polop. a Alicante



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

os. Nimi
los y
ustlos
ado de
lorios
de
Comun
anta
a
des

de
ar
y.
s
un
lasi,
re
ien
l
d

Territorial.

Dios que a V. E. pida!
A las 5 de la tarde del 1889.

Juan. a Salver



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Diputación provincial.

Alcaldes

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor

Señor



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Medida Constitucional

4.º / p.º 76

Do
Ployp.

Abr. 13.
Constit.
Ante y i: la
Com. de

Condenada de la imposibilidad
de reunir los vecinos de los ve-
cinos de este Pueblo, con los del
Alfay sin embargo de un año del
mismo, con respecto al reparto
de Contaduría; que aun no
se ha beneficiado en este año,
para evitar resentimientos y auer-
dencias desagradables; en virtud
de lo de merecen de la Sacra
Real y Excmo. Real C.ª y
provisión de V. E. y
oficio al Sr. Diputado del Par-
tido, afin de que aquel pare
en Comisión, y reuniendo á
los dos Ayuntamientos con su pre-
sencia se practiquen los res-
pectivos repartos con la inte-
gridad, precisión, y exactitud
que en tales casos es necesari-
a, no para perjudicar á
ninguno de los interesados.
EXCMA. DILECTISSIMA P.º D.º
ALICANTE

Dito

gen. d. e. m. d. a. Alicante
13 de Septiembre de 1839.

Por no saber el
c. Alcala de sus segs.

Jose Benigno
H



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Exmo. Sr. Presid. y Señal. de la Com. Diput. en Gov.

Vacida. del Ayunt.
Contrib. de Alfaz

14.º / P.º 76

Setbr. 21.
Contrib.

A la Com.^a

El Ayunt.º Constitucio-
nal de Tolos ha
visto incluido a los
pensionados en la con-
tribucion extraordi-
naria de Guerra, no
ha querido acceder a
lo propuesto por la
Comision de este Alfaz
respeto a incluirles
en la contribucion
llamada de Equiva-
lente, de que se sigue
perjuicio a este Ayu-
untamiento en cuya
jurisdiccion hay



EXCMO. GOBIERNO PROVINCIAL
ALICANTE

posicion de ellos y
muchos mas congreso
de cesero en Tolosa.

Por lo que, y por
la falta de las listas
obratorias, se ve en
buzagudo este Ayun-
tasm.^{to} en la obran-
za, cuya demora
pueda notable-
mente a este Aljar
que pende de las re-
soluciones de Tolosa.

Por ello se ha de
terminado consul-
tar a V. C. si deven
ser incluidos los ta-
les jornaleros en
el Equivalente co-
mo esta dicho, y
que se mande al



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

1207

Ayuntamiento de Polop pro-
ceda inmediatamente
a verificarlo cui-
dando sobre el todas
las resultas que se
no habiendo hecho
puedan originarse.

Dios guarde a V. E.
m. ant. A las 20 de
Joue del 1832.

J. O. S. M. que
no sabe firmar

Mansour Vila
Juv.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

Señor de la Dip. Prov. de Alicante

[Faint, illegible handwritten text covering most of the page]

*Des
Conti
Un
Com*



EXCMA. DIBUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Oct bre 15

Contiit?

Christ. y u. he
Com. n. d. J.

Para dar efecto cum-
plido a la orden que
D. E. se hizo comun-
car en el for. te
comisionandome p.^a
remover los obstaculo
que se oponian a la
formacion o la repa-
ra. cion o contribucion
de este año en el Pue-
blo de Solop y Alfes
por las vicitudes
y etiqu. de ambas
municipalidades,
les mande p.venir
tante en esta villa



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

por medio de
ciones respectivas
de cada uno de
Apuntamientos
siendo tenido
la tenion de
Las Comisiones
el dia de ayer
entraday se lo
dado por V. E. de
de oidy sus que
y denciones, lo
se en nombre de
ala par y acion
cion, indicandole
medios de termin
sus disposic, con
que fue el pl
de primera, sur
fua conformida
en la formacion



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

de los indicados en
partes sin levantar
mano por las bases
acordadas por V. E. y
remision de un duplicado
cada una al V. E. para su
aprobacion.

Lo que tengo el
honor de manifestar
al V. E. debiendo mani-
festar al mismo firmo
por haberme congru-
metido con ambas
municipalidades im-
poniendo mi media-
cion para con V. E. al
efecto de que se les
conceda la facultad
de formar el padron
ciudadano de la in-
guera territorial
dentro del territorio



EXMA. DIF. PROVINCIAL
ALICANTE

de Polop que en d.º es el
puede los Pueblos de Alf
de Alfaz y en
y farses de
como misio me
se conciliar ficiere al
los intereses, a lo D.º Nom
los contribuyentes a
mo de la Hacienda a
en la pronta mud-º el
vacion de los m.º Polop, es
tos, y me promit
el celo del E.º
deca dicha fam
que sembrara en
de los Pueblos, un
mia a sea co
cion benefi

Dio que
Financiam
Comisario



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE

Excmo Dip.º Prov.º de Alicante

que me dio el Ayto.
Pueblo de Alfaz
y era

del 10 de Mayo 1840.

al Sr. Digno

D. Manuel

extornen p. a. q.

Academia a esta

el Coquis

Polop, envia y

Alfaz en el estado

se halla.



En el día 7 de Diciem-
bre del año gregoriano
pasado, en virtud de
Comision dada por V. C.
para la formacion
del Coquis compren-
sivos del territorio de
los tres Pueblos Polop,
Alfaz y Nuvia, el Sr.
D. Manuel de
tomen otro de los Signi-
ficados de esa Superin-
tendencia, dio principio
a la formacion de
dichos Planos, el que
concluido el 26 del
mismo mes y año
segun consta del ofi-
cio de despedida, y
reclamacion de dre-



EXCMO. D. N. ALCANTARA
ALICANTE

cho que obra
esta Secretaria

La son ceses
obras mases en
esta Corporacion
que ha sido, y
este recindido
para con ansia
resultancia de
operacion, que
a pouca fin en
disturbios que
la insepacion
ximan en las este
Pueblo y el de
mas, hasta el pre
sente no se ha p
do adquirir la
sua justicia y se
rosa mas queda
la causa de la p
ligacion de un
sunto de tanto nomos.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALMERIA

tenes para calmar
los deseos de un Pue-
blo que por tantos a-
ños a estado sujeto
a la disposicion ar-
bitraria de los de-
Poblos.

Esta Municipalidad que mira en V.º su verdadero protector me encarga le dirija esta remision con el fin de que V.º se digne darle impulso a este negocio, de modo que que de pronto, y felicemente terminados.

Fin guarde a V.º
su ant. M.º de
Ag.º de V.º

EXCMA. DIFUSION PROVINCIAL
Regencia de Valencia

Pres. de la Difi.º Prov.º de Alicante

S. D. No
por es



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

S. D. Don Manuel de Bentomeu Diput.^o prov.^l
por el Cant.^o de Elche

En 12 Ag. 20 1840.

Este Dip.^o prov.^l expresa de
la atención de V. S. que
la ciudad se reunirá a
la misma en el estado en
el se halla el Croquis o
Plano de los pueblos de
Pobos, Nueva y Alforja
cuya formación fué V. S.
comisionado en 10 de Set.
de 1839.

Dios

Am



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Desp.^o del Ayuntamiento
de San Esteban
de Guisasa

Q

Desp.^o del 5 de Se-
tiembre de 18ho
Transcrita al Dip.^o
D. Provincial de Gerona,
remita el Croquis en
el estado q^o lo tenga
Para ~~esta~~ **Ex^{ta}**
~~comisiones~~ **nos** se
reapitan reclamacio-
nes como las present-
es q^o hacen para honer
a esta Corpⁿ

En comision conge-
rada por el C. D. de Gerona
to en esta Villa en la se-
sion de 27 de Agosto D. Nomin-
ales de Gerona y Com-
ision de Gerona del tres
no q^o congraduado. todo
el termino comun a las
dos poblaciones p^o su divi-
sion. En el transcurso de
solo cinco o mas que se
ha efectuado dicho termi-
do. Non se se le ha he-
cho saber a providencia
alguno de la Corpora-
cion y se ha de el
C. D. de Gerona con la
en parte de Gerona no
so del C. D. Nominales.

He. en 6 id.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE GERONA

Al S. Dy

*Co
d
e
s
o*

*J
c
d
c
y
p
c
n
a
p
o*

*a
p
o
a
e
v
a*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Al S. Diputado D. Romualdo Beatonen
En 6 Set. 2840.

Con ftra. 4 de los concurrentes
dice a este cuerpo provincial
el Ayunt. de Murcia lo que
sigue
(Aquí a la letra)

Y hecha cargo esta Dip.ⁿ de la
comunicación preinserta avo-
ló en desp.^o de ayer se tram-
caiba a V. como lo hallé,
y q. se le diga al propio
Dip. q. expresa de la aten-
ción de V. se servirá re-
mitirle este cuerpo provincial
a la mayor brevedad posi-
ble, el Croquis de q. hace
relación des. escrito, en el
estado en q. se halla, segun
se fue pedido a V. en P.^o
de Agosto último, a fin de

q. no se repitan reclamaciones
como la presente q. ha
procedido honor a este ~~q.~~ cuerpo
por Dios

tho



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ALICANTE

Presidencia del Ayuntamiento
de San Juan de los Rios

Nov 6. 26

Demos a la Com.ª

de San Juan de los Rios

Com.ª

En fecha 4 de Setiembre
Ultimo ya puso esta Corporacion
en conocimiento de E. E. de
malos que podian hacerse en
esta villa y las de Polop y Al
has por no llevarse a efecto la
distribucion de los terrenos inter
tada hacia cerca de cuatro años
Aunque aquellos no han he
cido efectos por la burocracia
distribucion y por el
secundario no sale ya la
ta Corporacion de hoy en adelante
hacete a cualquier de terreno
que pudiesen hacerse, pues
a unas del tiempo transcur
rido de haberse instituido la
licitud de la misma por un
cion de E. E. de un
quis del terreno para la
nacion definitiva de aquel



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

D. Manuel de Britanica
Diputado de esa corporacion
y lo ha tratado con total
indiferencia que ha sido en
ca de sus Nios que conchugo
su conchudo y asi no ha
presenciado el citado Leo que
a V.E. no obstante el Nio
que esta corporacion tiene a
V.E. en cuanto se det. ultimo.

Descartando pues, esta cor-
poracion bajo la tutela de V.
E. no duda de la buena justi-
ficacion disponida que un
simultaneamente se haga el al-
do D. Manuel de Britanica
que hizo los autos del ter-
mino de este termino. Haciendo
a V.E. dar Redencion a las
sus corporaciones y otras
sadas para con ello proce-
der a formar V.E. con el
acuerdo y justicia



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

D. M. S.

... a V. E. ...
... 1840.
D. V. D. P. que no sabe
firmar

Miguel ...
...



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

... Dip. ...

Handwritten text in cursive script, partially obscured by a large black redaction on the left side of the page.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Particula delz Ar
ta el punto del Sal
demas que expresa co
nante con Benidorm
expresiva en Cantidad y
lidad, q. no puede tom
poro con otro cosa de
no; y por lo mismo ex
algun er debito que deb
trungira la refenda lo
demarcada.

La ampliaci3n que
nismo conuencido
dado ala Nacio; ella in
ma manifestada hasta
evidencia; lo persuiuen
Causados al Vicindario
Polop, q. no podien ha
ce razones conuenientes
para demostrar la in
ticia con Historia que
ha dado ala mencionada
ampliaci3n arriuan
al Vecdo de Polop en tal



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

termining q.º podria afir-
mar con razon que la
Villa de Solop se hallaria
inscrita en el Mapa Solowen
en Nombre.

i Siun havia de ser
que desp. de haver deman-
do tan decantada extensión
en el Acto divisorio havia
de estar en el mismo
que el Monte llamado de
Ponoke hasta el collado del
Atam devia ser comun a
uno y otro Pueblo! y para
apoyar esta afirmativa ma-
nifesta tambien que sola-
mente diez Minuty desde
dicho collado ala punta de
Ponoke, quando este espacio
no se caminava andando
ligeramente, se tarda una
hora y media,
y ahan mil y medio
Balanzas, que no solo deve
ser p.º pastor, si que tambien

las de todo el termino de
Polop, porque siempre allega
rian, que hivan ha justar,
y hacer uso de la mancomu-
nidad de San Monte.

Y qual o mayor perfu-
sion es el que se observa, el li-
mite divisorio, que ha dado
desde el Alguacil de Monzón
al Barrio llamado del Mo-
linos hasta Cruzar el Cami-
no Real de Polop a Villafraja,
desde cuyo punto hasta llegar
a las Fuente de Polop sera
tambien divisoria de ambo
terminos; en cuyo punto
de las Fuentes comprendera
por su antial se los de
Matad y toda el ambito del
Camino Real q' en frontar,
con otro camino q' el mismo
Auto manifiesto tan im-
pio.

Por cuyo punto se des-
paja la arbitrariedad que

se ha procedido en sem
divisorio, por que havia
ver tenido presente los gra
y reparables perjuicios que
dian segun al Comenda
ambos Pueblos; y con razon
vieron muy presente los p
dos Ayuntam.^{tos} Cuando den
coron el dominio que en el
tienen los de Nueva, q.^{ta} sube
do por el Barranco llamado
Torrente hasta la Pola llama
de Indas fuera el divisorio
ambos Pueblos, y todo fue
corta que de sa indias:
viendo significar a lunge
de paso que los Proprietarios
visantes del Porcadero de
Ploques tienen Dno. o sus
sus campos de las referidas
fuentes del Torale la Mata
y rigor una receptiva frat
unidad no lo verifican en el
dia de ven agra de comen los
de la Nueva.



EXCMA. DILIGACION PROVINCIAL
VALENCIA

Otro posesion de Reyninas
si el camino Real que va de
estas Fuentes a Villafuente
fuera division de ambos lue-
gos, ya en poder de los Labra-
dores que tienen ranados en
el top Valore de ellos p.^a bene-
ficien sus Campos, por que
todos o la mayor parte de los
Apesores se hallan a la
inmediacion del citado
Camino; y tanto este Antecen-
dente como lo demas q.^o
tiene significados parece
que debe tener presente el
Señor Comisionado p.^a aver-
cuar con brevedad y pureza
incomebible



Señor Comisionado p.^a
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
de León de V. si á cada
uno de los puntos que manifi-
ficados p.^a la demarcacion proce-

trada p.^a D.^{na} Aut.^a de
rehabilitacion de don
cion; basta decir que se
ala ilustracion de C.^o p.^o
efecto Consequenter.

Dios que a b. n.
a. Polop no Debra
de 1879 =

Yo el Sr. Fran. C. Larra
Apo. quise vale firmar
a su ord.^a

Roque Navarro



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se remite a la Dip.^{ta} p.^{ta} de Alicante de los
Sr. *[illegible]* a Polop, y a la Dip.^{ta} =

Copias de la minuta

Comision por la Exma Diputacion de esta pro-
vincia para que se proceda a ~~terminar~~
en el negocio o plano de los terminos de
estos pueblos los territorios o propiedades
ya de particulares ya comunales que
motivan la resistencia de este pueblo
a conformarse con el deslinde practi-
cado por el comisionado de S. S. don
Fernando Perez y hace preciso se sirva V. S. ma-
nifestarnos con sus nombres cabales
lindes, y demas observaciones que V. S.
pueda oponer a la justicia de la resistencia
referida. La verdad e imparcialidad
en negocios de esta clase son los unicos ele-
mentos que pueden conducir a las
autoridades superiores a resolver con
justicia nosotros tan debidamente, y como



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Sanz
firmar,

avarró

de los

fin de que puedan conseguirse
expensas en consecuencia v. d. en remisión
las noticias referidas con la impar-
cialidad, veracidad, y buena fe que se
debe distinguir a una autoridad
municipal = Dios que v. d. sea
en el Pto. de Dora de 1859 = Sr.
Antonio = Jefe del Ayuntamiento
Titular de Pto. =



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

4.º f.º 92

Escmo. Sr.

Antes de dar cumplimiento
á las Comisiones que se me
visó V. E. confiriéndome se-
ntencia á la formación
del Casquis á plus de
los terminos de Suciá,
Alfar y Colop, me com-
titas en dichos pueblos
con el laudable fin de
transigir amigablemente
la resistencia de este
á Confesarse con el
destino de practicado, y
reunir el efecto en su



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

con el Capitulo las
personas influyentes de
cada una de las po
blaciones indicadas.

En el acto de dis
cusión, se manifi
estaban las ventajas de una
nueva asistencia a
que todas convenían
pero la circunstancia
de causar perjuicio
notablemente a los
ciudadanos de la villa
de Alfara, impidió
la ejecución de la
proyecto, y me retiré
con el fin de



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Buena persona, inte-
ligente, que formase
el Croquis o plano que
se pide, por la Comi-
sion de division de
territorio.

La que al efecto me
recio mi confianza
por informes de per-
sonas respetables, lo fue
la de D. Juan C. Cuabo
nell Arquitecto de per-
tugio en la Villa de
Alcoy; y constituido
cambor el pueblo
de Pol. tranca ibi
el punto de este
y demas enterrados
el oficio de Comision



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

De V. E., previniendo
en su final, que se
hayan cada uno de
ellos persona inteli-
te y conocedora del
terreno, que nos as-
pañares á un recu-
rimto del terreno
recuel para certifi-
nos de la calidad
terreno por parte
y de sus produccion.

En el día cinco
dinto al de la fecha
del oficio referido, se
cedi con un...
la perite...
de los puebllos y...
tento al...
3



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

2
y de él me resultó, que
la calidad del terreno
y sus producciones he-
men unas unas mismas
comparativamente. Quan-
te el mismo reconoci-
miento, tomé nota
de los puntos que me
pareció debían hacerse
constar en el plano; y
para que quedasen se-
ñalados en el mismo,
los Territorios ó propie-
dades, ya de particu-
lares, ya de comunales,
que me sirvan de asien-
tencia de ellos, á con-
formarse con el destino



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

de practicado por el
Ministerio de U. E. D.
Antonio Perez, para
Ayuntamiento de Colof
La comunicacion
que acompaño con
con el N.º 1.º, que
me contesto sin la
designacion que yo
pedia, segun veras
en el oficio N.º 1.º

Durante la obra
que el Arquitecto
hicó el termino que
sal para el desamp
de su edificio, le am



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

para que con un
to Agricultor sin a




objeto que el de base
este nota los pun-
tos que me parecen
convenientos para una
comoda division.

Por la vista ocular
de los terminos, me con-
veni de que el de el
Alca y la Hucia con-
prendian mayor exten-
sion de territorio que
el de Polop, si viendome
de base para ello, el
numero de Almas que
consta en la Secretaria
de D. E. sea cada uno
de los pueblos indicados.
Las cosas de superficie
plan que tiene el ter-



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

suero general, y las
que resultan segun
croquis, y sus prodr
anexarse definitivamente
la Division con las
divisiones siguientes.

Al Mayor, por un
quitarse de termin
y darse a la Divisio
de el n.º 20 con de
conell, al 63 total
Yidoro, y 29 alto
flores; y desde el p
^{donde}
to, el barranco del
si son  en lo q
es termino  del
Alto,  esta
buscar la Cumbre de
la altura de Covadonga

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

n.º 18.; pero debiendo
quedar termino de Al-
far, la Can de Campo
de Carbonell n.º 30 y
la de Vicente Linares
de la Rodega n.º 66.

En el termino Mu-
ro de la Hucia, cuyo
descricion haerse la
alteraciones siguientes,
a favor de Palop; des-
de el n.º 10 barranco
de Torrent por el limi-
te del termino anti-
guo, hasta el n.º 59
Collado de Torrent. li-
mite de la Hucia por la lina-
ra del total potado
de judas n.º 58. linea



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

recta á bucar el
donde se hallan al
nos apiricas de en
por ganado n.º 67,
desde este punto, á bu
cas el camino de la
á Villajoyosa por
parte mas inmediata
á él, debiendo ser este
el limite hasta cual
entra en el termino
Benidorm.

Presencia tal vez
V. E. doy á Palop un
termino del que le ha
respondido segun el
de algunos pero si se
cuerda V. E. que se ha
resuelto á favor de la



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ALICANTE

vidos en la cuestion
pendiente entre este
y Colop, cuyas derechos
quedaron agregados
a la Rucia por la
nueva division, y que
en la actualidad pade
rece al termino se
Benidos en el terreno de
de el n.º 11 total de
jean, lima sexta has
ta el 37, y desde este
punto, al en que el
camino de Colop a Pi
Uajayosa en el antiguo
termino Benidos
se conserva en O. G. de
que es ~~una~~ ^{una} ~~comunal~~
la agregacion que se



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ASTURIAS

figura.

Casmo por este p
yeto de observacion
sobre la nueva div
sion, que de termin
de Polop como aut
quamente las fuer
de Saltet y Mata
cero susio conveni
te para la sequad
de la conduccion de
las aguas de las fu
te dhas, de que so
proprietario la dhas
el que se quitan sa
Alcalde de Polop la
jurisdiccion que to
parte de la dhas
Tiene en el caso d



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

quina que conduce las
aguas al termino de la
Aucia, y que se conee
diseñe al de este pueblo
con el decreto y facultad
de hacer en la fuente
y Cauce de la Acquia,
las obras necesarias para
evitar la filtracion de
las mismas.


Tambien Deseo Deseo
hacer presente a V.E.
para los efectos que es
tiene convenientes, que
la Casa de Campo de
San Francisco al N.º 19.
debe situarse en el ter
mino de Alfara si es
si quiere subsistente



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Pueblo, pues siendo la
persona mas acaudalada
de el, es la unica que
en los casos de agua
por pago de contribuciones
y gastos Municipales
facilita al Ayuntamiento
cuanto es necesario para su
de el, aunque en calidad
de reintegros.

Dios que si V. C. en la
Minuta de 12 de Diciembre

Renovado de orden




EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Excmo. Diputación Provincial de la provincia

Ant. de A. nº 92

Excmo Sr

Diciembre 29.

10.ª Sección División Terri-
torial.

ante y a la Com^{na}

Acompaño a V. E. el
croquis o plano de
los terminos de los
Pueblos Auzia, Alfer
y Palop y en oficio
separado las observa-
ciones que he tenido
convenientes.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ALICANTE

Dios

que a V. E. me
Alicante 7 Dic. 1844

Jam. de Santonja



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Excmo Dip. Prov. de Alicante.

104

Al Sr. Jefe Polít.^o de la Prov.^a
En 8 Jun. 1841.

Consig.^{te} a la atenta comuni-
cacion del V. de S. de S. P.^{ta}
V. de S., para a sus manos
este cuerpo por el el Co-
quis i Plano levantado de
los terminos de los pueblos
de Polog, Nucia y Alfara,
debiendo manifestar a V. q.
a pesar de la irregularidad
q. se nota en el [redacted] 6, 7, 10,
y 11 de V. Plano, debe quedar
terminos de Nucia, como en el
mismo aparece, el terreno
q. se comprende en los cita-
dos numeras, en lo q. a que
en los intermedios de ellos
nacen las aguas q. benefi-
cian el termino del referido
pueblo. Dios. Tho



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE